AÑO CVII/ LA PLATA, MIERCOLES 13 DE JULIO DE 2016 Nº 27.822

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS
Resoluciones y Varios

## Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires**
**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**
**Resolución Nº 3.719/16**

La Plata, 24 de junio de 2016

VISTO el expediente N° 2914-9420/16, por el cual se propicia la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para los afiliados del IOMA en la provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 14.816 y el Decreto N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración gestiona la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas domiciliarias para asistir a la totalidad de los afiliados de este IOMA en la provincia de Buenos Aires, por seis (6) meses, con opción a prórroga por un período igual;

Que la Ley N° 14.815 declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año, con el objetivo de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se vio incrementado;

Que para agilizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley citada el Decreto N° 592/16 estableció los instrumentos necesarios para llevar adelante las contrataciones de obras y servicios, y para la adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial;

Que la dirección propiciante realizó el informe de "Fundamentación del Encuadre - Solicitud de contratación de servicios" necesario para la presente gestión, que luce a fojas 25 a 27;

Que a fojas 1 del expediente N° 2914-9427/16 acumulado como fojas 53 del presente, la Dirección General de Prestaciones informó sobre la necesidad de brindar cobertura a los afiliados que no pueden movilizarse por sus propios medios a los centros de salud prestadores dado que en la actualidad este Instituto no cuenta con una prestación para las urgencias, que son aquellas brindadas en domicilio para los pacientes que no padecen un riesgo inminente de vida, pero cuyos síntomas de no tratarse a tiempo, podrían ponerla en riesgo, en tanto que las emergencias son aquellas en las cuales el paciente posee síntomas con lesiones o enfermedades que plantean una amenaza inmediata para su vida y cuya atención no puede ser demorada;

Que la misma dirección acompañó a fojas 2 a 9 del expediente acumulado el listado de afiliados que resultarían beneficiarios de la prestación propiciada;

Que la Dirección General de Administración proyectó a fojas 31 a 51 del principal las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1 "Carátula - Convocatoria", el Anexo 2 "Pliego de Condiciones Particulares" con sus Anexos I "Afiliados al IOMA por Delegación" y Anexo II "Equipamiento de móviles", el Anexo 3 "Especificaciones Técnicas Básicas para la Prestación del Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas", y el Anexo 4 "Planilla de Oferta Económica", que resultan de aplicación al presente procedimiento contractual;

Que a fojas 23 la misma dirección justipreció el gasto en la suma aproximada de Pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos setenta mil novecientos treinta ($ 198.870.930), categorizándose por ende la presente como una compra superior en los términos del Decreto N° 592/16;

Que a fojas 24 la Dirección de Finanzas procedió a imputar preventivamente el gasto de mención con cargo al Ejercicio 2016;

Que a fojas 29 y vuelta intervino la Dirección de Relaciones Jurídicas manifestando no poseer objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia funcional específica, en orden a la prosecución de la presente gestión;

Que el Directorio en su reunión de fecha 22 de junio de 2016, según consta en Acta N° 23, resolvió autorizar el llamado para la Contratación N° 63/16 en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, tendiente a contratar un servicio de emergencias y urgencias médicas para los afiliados del IOMA en la provincia de Buenos Aires, por el período de seis (6) meses, reservándose el derecho de prorrogarla por igual plazo, en las mismas condiciones originarias; aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1 "Carátula - Convocatoria", el Anexo 2 "Pliego de Condiciones Particulares" con sus Anexos I "Afiliados al IOMA por Delegación" y Anexo II "Equipamiento de móviles", el Anexo 3 "Especificaciones Técnicas Básicas para la Prestación del Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas", y el Anexo 4 "Planilla de Oferta Económica", que serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de Pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos setenta mil

novecientos treinta ($ 198.870.930) justipreciada; conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con los agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES; y delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815, en el Decreto N° 592/16, y el artículo 7º inciso d) de la Ley N° 6982;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Contratación N° 63/16 en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, tendiente a contratar un servicio de emergencias y urgencias médicas para los afiliados del IOMA en la provincia de Buenos Aires, por el período de seis (6) meses, reservándose el derecho de prorrogar por igual plazo, en las mismas condiciones originarias.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1 “Carátula - Convocatoria”, el Anexo 2 “Pliego de Condiciones Particulares”, el Anexo 3 “Especificaciones Técnicas Básicas para la Prestación del Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas” con sus Anexos I “Afiliados al IOMA por Delegación” y Anexo II “Equipamiento de móviles”, y el Anexo 4 “Planilla de Oferta Económica”, que como Anexo Único forman parte del presente acto, y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de Pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos setenta mil novecientos treinta ($ 198.870.930), justipreciada para la contratación.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con los agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, 7° piso, de la ciudad de La Plata, las que tendrán un valor de Pesos cinco mil ($ 5.000).

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Sub Principal 4, Parcial 8, del Presupuesto General Ejercicio 2016 -Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado por el plazo previsto en el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación.

ARTÍCULO 8°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Instituto, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Sergio D. Cassinotti**
Presidente

ANEXO ÚNICO

BASES GENERALES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1°: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley N° 14.815, su Decreto Reglamentario N°592/16 y la presente resolución

ARTÍCULO 2°: PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN:

El precio de las Bases de Contratación es de pesos cinco mil ($ 5.000.-). Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura, el arancel correspondiente. El mismo será depositado en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 129/4.

ARTÍCULO 3°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido.

ARTÍCULO 4°: DOCUMENTACIÓN

Cada oferente deberá acompañar:

3.1.- Comprobante de inscripción ante el Registro de Proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.

3.2.- Declaración jurada de no tener juicios contra la Provincia.

3.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil.

3.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad.

3.5.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA.

3-6.-Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.

ARTÍCULO 5°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que el IOMA reviste la condición de Exentos.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

ARTÍCULO 6°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procedimientos de contrataciones se realizarán ante la Subdirección de Compras y Contrataciones hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 8°: OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y – como mínimo - por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

ARTÍCULO 9°: MONEDA DE COTIZACIÓN

Como principio general, las ofertas deberán cotizarse en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 10: COTIZACIONES PARCIALES

Podrán cotizarse algunos y/o todos los renglones, pero no por parte de renglón.

ARTÍCULO 11: UNIONES TRANSITORIAS (UT)

Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2.- Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:

2.1.- El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios.

2.2.- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.

2.3.- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.

2.4.- Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.

3.- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

ARTÍCULO 12: APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

Las ofertas presentadas deberán ser exhibidas a quienes lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 13: FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 14: PREADJUDICACIÓN

El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio constituido a tales efectos.

En el caso de las COMPRAS SUPERIORES, el mencionado proceso será realizado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, siguiendo el criterio de oferta más conveniente.

ARTÍCULO 15: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 16: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo “D” del Decreto N°592/16.

ARTÍCULO 17: IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N°592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado Decreto.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N°53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley N° 14.815".- CBU 0140999801200005372211.

ARTÍCULO 19: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

ARTÍCULO 20: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO
El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

ARTÍCULO 21: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto N° 592/16, estará facultada para, prolongar el contrato por un plazo máximo de seis (6) meses, siempre que no exceda el término de la emergencia.

ARTÍCULO 22: MORA
La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

ARTÍCULO 23: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES
Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, sin perjuicio de lo establecido en cada llamado, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

ARTÍCULO 24: FORMA DE PAGO.-
Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 25: COMPETENCIA JUDICIAL
La constancia de que las partes se someterán en caso de controversia a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

**ANEXO 1**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**
**CARATULA – CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Organismo Contratante** | **Instituto de Obra Medico Asistencial** |

**Procedimiento Contractual**
**Tipo: Contratación Ley 14.815 N° 63/16 Ejercicio: 2016**
**Expediente N°:2914-9420/16**

**Rubro Comercial**
**Servicios Sanitarios**

**Objeto de la contratación**
**Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en la Provincia de Buenos Aires**

**Presupuesto Estimado**
**$198.870.930,00.-**

**Costo del Pliego**
**Pesos cinco mil 00/100 ($ 5.000,00.-).-**

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

| Lugar/Dirección | Plazo y Hora |
|---|---|
| Subdirección de Compras y Suministros. IOMA.<br>Calle 46 Nº 886 – 7°Piso (La Plata). | **EL DÍA de de 2016**<br>**A LAS 10:00 HS.** |

**Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.**
**Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera**:
**a.** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran;
**b** Se labrará el Acta de Apertura;
**c.** En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

**ACTO DE APERTURA**

| Lugar/Dirección | Día y Hora |
|---|---|
| Subdirección de Compras y Suministros. IOMA.<br>Calle 46 Nº 886 – 7°Piso (La Plata). | **EL DÍA de de 2016**<br>**A LAS 10:00 HS.** |

**CONDICIONES PARTICULARES**

| | |
|---|---|
| **Forma de Pago** | Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación. |
| **Garantía Mantenimiento de oferta** | 7 % según Decreto N° 592/16 |
| **Garantía Cumplimiento de Contrato** | 10 % según Decreto N° 592/16 |
| **Garantía impugnación de las Bases** | 2 % según Decreto N° 592/16 |
| **Garantía impugnación de la adjudicación** | 2 % según Decreto N° 592/16 |

ANEXO 2

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1- Procedimientos de Contratación Alcanzados
La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14815, su decreto reglamentario N° 592/16 y las presentes Bases de Contratación.

2- Objeto
Se pretende la contratación de un servicio de Emergencias y Urgencias Médicas Domiciliarias para asistir a la totalidad de los afiliados de IOMA en las condiciones enumeradas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, con el alcance enunciado en los Anexos, que forman parte del mismo.

3- Plazo Mantenimiento Oferta
Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones
Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
Previamente al retiro del Pliego en la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA, en el horario de 9.00 a 15.00, se deberá abonar el importe señalado en la carátula. Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura, el arancel correspondiente. El mismo será depositado en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 129/4. En el momento del retiro del pliego, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido. El duplicado, debidamente sellado por la Subdirección de Compras y Suministros, que será la constancia de "Constitución de Domicilio de Comunicaciones", deberá adjuntarse a la propuesta.
El ejemplar entregado será numerado, siendo válido solamente para la presentación de la oferta de la empresa que lo retiró.
El pliego podrá ser retirado hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura inclusive, en el horario de 9:00 a 15:00.-

5. Consultas y Aclaraciones
Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9.00 a 15.00.
El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas

6- Oferentes - Condiciones Requeridas
Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:
6.1.- Comprobante de inscripción ante el Registro de Proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.
6.2.- Declaración jurada de no tener juicios contra la Provincia.
6.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil.
6.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad.
6.5.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA.
6.6.-Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.
6.7. Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.
6.8. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley Nº 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.
6.9. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
6.10. Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:
6.10.1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.
6.10.2. Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:
6.10.2.1. El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios.
6.10.2.2. La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
6.10.2.3. Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.
6.10.2.4. Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
6.10.3. Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.
6.11. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7. Ofertas - Su Presentación
Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y – como mínimo - por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.
Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

Las propuestas serán presentadas, en la Subdirección de Compras y Suministros, calle 46 Nº 886, planta baja, la Plata, en el horario de 9.00 a 15.00, en días anteriores a la apertura de sobres y a partir de las 9,00 hasta la hora de apertura de sobres, el día fijado para la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Subdirección de Compras y Suministros. IOMA, Calle 46 Nº 886 – 7° Piso (La Plata), en la fecha y hora indicada en la portada de este pliego.

8- Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente incluyendo estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley N° 19.550, y sus reglamentaciones.

8.2. En caso de Oferentes:

a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado y cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social: copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura;

b) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas;

8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas” que cumpla con las exigencias del Punto 6.10. - Uniones Transitorias de Empresas -;

8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones;

8.5. Garantía de Oferta;

8.6. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes;

8.7. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes;

8.8. Comprobante de pago del precio del Pliego. - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;

8.9. Descripción técnica de los elementos ofertados;

8.10. Planilla de Oferta Económica o Técnica-Económica;

8.11. Declaración de Confidencialidad en instrumento privado;

8.12. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 W), según lo establecido en la Resolución Normativa Nº 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

8.13. Requisitos económicos financieros a reunir por los oferentes:

8.13.1. Los oferentes deberán presentar los últimos dos (2) Estados Contables anuales cerrados a la fecha. Las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad expedido por Contador Público, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

8.13.2. Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de seis meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, deberán presentar además un estado contable parcial, con dictamen emitido por profesional con firma certificada.

8.13.3. Junto a los referidos Balances y Estados Contables, se deberá presentar una planilla, según el siguiente detalle:

a) Información sobre índices de liquidez, solvencia, capital de trabajo, patrimonio neto, volumen de ventas, y toda otra documentación e información concerniente a la contratación de que se trate.

b) En el caso de las Uniones Transitorias, los citados índices se calcularán sobre la documentación de todas y cada una de las empresas que la componen.

c) Deberá adjuntar constancia de presentación y pago del Formulario 731 de la AFIP de los últimos doce (12) meses.

8.13.4. La oferente deberá presentar informe de Anotaciones Personales (Inhibición) vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9- Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3 y 8.13 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

10- Garantía de Cumplimiento del Contrato

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado Decreto. Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N° 53722/1 “Tesorería General- Depósito en Garantía- Decreto Regl. Ley N° 14.815”.- CBU 0140999801200005372211.

.

11- Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

12. Lugar Entrega

Según Punto 2 de estas Condiciones Particulares.

13- Plazo de Entrega

La duración del contrato será por el término de SEIS (6) meses a partir del día 01 de julio de 2016 o fecha posterior aproximada, a determinar por el IOMA, con opción a una prórroga de seis (6) meses, por parte de IOMA.

El IOMA se reserva el derecho de no optar por la prórroga, sin que el adjudicatario tenga derecho a presentar reclamo alguno.

14. Pago

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Subdirección de Compras y Suministros y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

15- Instancias Competentes

Las situaciones no previstas en las presentes bases de contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por: Ley N° 14.815, Decreto N° 592/16 y supletoriamente por el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

La Subdirección de Compras y Suministros será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS

1. OBJETO DE LA PRESTACIÓN:

Se pretende contratar el Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas Domiciliarias, para asistir a la totalidad de los afiliados de IOMA, todos los días, durante las 24 horas, por el término de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2016, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Instituto, según las condiciones técnicas económicas y financieras que se encuentran en el presente.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN:

A los efectos de una adecuada tipificación se aclaran seguidamente los alcances de los conceptos enunciados:

2.1. Asistencia de Emergencias Médicas (Código Rojo): Se trata de atenciones médicas domiciliarias, de situaciones en las que el paciente tiene síntomas con lesiones o enfermedades que plantean una amenaza inmediata para su vida, y cuya asistencia no puede ser demorada. El tiempo de llegada al lugar donde se encuentre el paciente no debe superar un promedio de VEINTE MINUTOS (20’).

2.2. Asistencia de Urgencias (Código Amarillo): Se trata de atenciones médicas domiciliarias, de situaciones en las que el paciente no se encuentra ante una situación de riesgo de vida inminente, pero cuyos síntomas, de agravarse, podrían poner en riesgo su vida. El tiempo de llegada al lugar donde se encuentre el paciente no debe superar un promedio de CINCUENTA MINUTOS (50’).

2.3. Los oferentes deberán garantizar la prestación de los servicios que se detallan a continuación dentro de la Provincia de Buenos Aires, para el 100% de los afiliados a IOMA, detallados en el Anexo I.

2.4. Recepción de solicitud de atención:

El oferente deberá acreditar la posibilidad de recepcionar las solicitudes de asistencia médica a través de módulos de Recepción de Incidentes en línea.

Los Registros deberán contener:

1-Tipo de llamado del solicitante.

2-Ubicación geográfica del paciente:

Partido, localidad, calle, altura numeral, piso y departamento.

3-Clasificación de los síntomas:

Para determinar la clasificación de un incidente, se requiere de un protocolo que mediante una serie de preguntas permita clasificar el incidente, a fin de determinar la admisibilidad del requerimiento del servicio.

2.5. Asistencia en domicilio:

Ante la solicitud de un afiliado de IOMA por una Emergencia o Urgencia Médica Domiciliaria, debe concurrir al domicilio indicado un móvil equipado con médico y paramédico para su asistencia, conforme Anexo II

2.6. Medicamentos y descartables en la atención:

Los medicamentos y descartables que se utilicen durante la atención o su posterior traslado a un instituto- si corresponde- deben quedar a cargo de la empresa contratada.

2.7. Derivación

Las derivaciones emergentes de las atenciones de Emergencias y Urgencias Médicas domiciliarias están incluidas dentro del precio estipulado en la oferta. El adjudi-

catario deberá gestionar la derivación a las Entidades prestadoras de IOMA. En aquellos casos que la atención del paciente así lo requiera (ej. gravedad del cuadro, faltante de cama, etc.), el oferente podrá derivar al paciente al lugar más cercano a la atención.

2.8. Seguimiento de atenciones:

La empresa contratada tendrá a su cargo la realización de informes periódicos de indicadores de atención al Instituto.

La/s empresa/s deberá/n reportar y registrar: hora de solicitud, número de móvil, hora de salida y hora de llegada al lugar, diagnóstico del paciente, traslado si hubiese, lugar de internación si fuera necesario e indicar si se trata de código rojo o código amarillo.

En forma mensual deberán entregar la estadística de las emergencias y urgencias cubiertas, en planillas emitidas mediante un sistema informatizado, la que deberá contener la siguiente información:

- Fecha de la llamada
- Número de Teléfono
- Número de Salida, con una codificación unificada, correlativa y anual
- Domicilio y zona a la que pertenece el llamado
- Horario de recepción de la llamada
- Horario de salida del móvil de la base de la empresa
- Número de móvil que interviene
- Horario de llegada al lugar del siniestro
- Indicar si la salida quedó sin efecto porque el/los paciente/s se trasladaron por otro medios, porque el afiliado no necesita atención de urgencia o porque el paciente se niega al traslado
- Cantidad de pacientes afiliados asistidos
- De cada afiliado: D.N.I., apellido y nombres, sexo, edad, diagnóstico, teléfono particular.
- Indicar si se concretó o no el traslado, y en el primer caso indicar el lugar al que se traslada el paciente.
- Horario de liberación del móvil.

Cualquier modificación que se considere útil realizar a las plantillas, será informado a las empresas adjudicatarias con una antelación de treinta (30) días.

El informe mensual deberá remitirse en soporte magnético (C.D.) juntamente con la facturación mensual, y vía mail, a la Dirección General de Prestaciones.

3. REQUISITOS TÉCNICOS:

3.1. Central de Contactos: Deberá acreditar que cuenta con un servicio telefónico de información “call center” que contemple administrar más de 60 llamados simultáneos, para la atención de los afiliados a IOMA. También deberá acreditar que cuenta con personal debidamente capacitado para efectuar una correcta contención telefónica y asesorar sobre medidas y acciones adecuadas al caso, durante el lapso comprendido entre la recepción del llamado de asistencia y el arribo del profesional al domicilio.

La central telefónica utilizada para la recepción de llamadas, debe ser de última generación y contar con grabación de todas las llamadas realizadas, redundancia de los componentes que forman la misma (alta disponibilidad), permitir la instalación de tramas y/o líneas telefónicas de diferentes proveedores y la capacidad de generar reportes con estadísticas de utilización.

Se valorará especialmente aquellos oferentes con un sistema informático propio (on line) y adecuado, capaz de tomar los pedidos de los afiliados y controlarlos hasta su cumplimiento, quedando los datos mencionados almacenados en bases de datos relacionables para su posterior consulta. Se deberá asegurar el tratamiento confidencial de los datos de los afiliados de IOMA y acreditar la Inscripción en el Registro Nacional de Base de Datos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

El sistema informático deberá contar con:

Un registro de auditoría de todos los cambios que se realizan en sus datos con fecha en que se realizó y usuario que lo realizó.

Integración con el identificador de llamado (caller ID) para determinar el teléfono desde donde se realiza el llamado entrante del afiliado de IOMA.

La posibilidad de importación de los afiliados, que IOMA deberá informar mensualmente antes del 25 de cada mes para su verificación al momento de la prestación del servicio.

El sistema informático anteriormente mencionado deberá estar soportado por servidores de marca reconocida (IBM, HP, Dell, o similar) con servicio de mantenimiento del fabricante y un esquema de alta disponibilidad de todo el hardware asociado.

Además, las instalaciones del Datacenter donde se alojen los servidores y la central telefónica deben contar con adecuadas medidas de seguridad eléctrica, a saber: Esquema de UPS en redundancia y con un grupo electrógeno con transferencia automática.

Todos los sistemas deberán estar protegidos con medidas de seguridad informática como: firewall perimetral con control de amenazas, antivirus administrado en forma centralizada y actualizado, y un esquema de seguridad lógica por perfiles de usuario para toda la operatoria de la empresa.

Los puestos de trabajo que utilizan los sistemas informáticos del “call center” deberán contar con alimentación eléctrica protegida con UPS y grupo electrógeno.

Debe poseer una central de contactos alternativa o de “contingencia” que permita la recepción de llamados y una operatoria mínima de funcionamiento, ante un eventual desastre en el sitio primario de la central de contactos.

3.2. Vehículos

Acreditar que es propietaria de una cantidad mínima de SESENTA (60) unidades de terapia intensiva móviles polivalentes (UTIM), para responder a los códigos rojos y amarillos.

La totalidad de los móviles de UTIM con los que los oferentes presten el servicio deberán contar con dispositivos de rastreo que permitan conocer en tiempo real, la posición de las unidades y el registro de eventos. Asimismo deberán contar con servicio de trunking y/o radio que permita una rápida y fluida comunicación con las bases.

Deberá contar con sistema de comunicaciones directo entre la empresa y las Unidades Móviles (bidireccionales) y entre éstas, por medio del equipo de radio UHF, VHF, y/o telefonía celular móvil.

3.2.1 EQUIPAMIENTO

La totalidad de las unidades sanitarias afectadas a dicha relación contractual, deberán contar con el equipamiento mínimo de las mismas se detalla en el Anexo II

4. DEL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:

4.1. REQUISITOS DE RECURSOS HUMANOS:

4.1.1.Los oferentes deberán disponer de la cantidad de profesionales médicos, enfermeros, auxiliares de enfermería, conductores y prestadores suficientes a los efectos de la satisfactoria prestación del servicio correspondiente, como así también la cantidad de dotación necesaria para la correcta atención de los llamados de los afiliados y posterior asignación de los recursos para la atención, debiendo establecer de forma exclusiva a la presente contratación una mesa especial de coordinación y derivación que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

4.1.2. Los oferentes deberán disponer de la cantidad necesaria y suficiente de despachadores y receptores debidamente capacitados, en relación de dependencia, aplicados al Área de Operaciones como así también, de los recursos físicos, técnicos y logísticos a los efectos de la satisfactoria prestación del servicio correspondiente.

4.1.3. Los oferentes deberán contar con Coordinadores las 24 horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, quienes serán los responsables de la organización de los servicios requeridos en el presente pliego y a brindar a los afiliados de IOMA.

4.1.4. AUDITORÍA DE SERVICIOS: Los oferentes deberán poseer un sistema de Auditoría de gestión de campo sobre los recursos humanos administrativos, técnicos y profesionales, de los móviles y del servicio en sí mismo.

4.1.5. Las firmas proponentes deberán presentar junto con su propuesta, el listado del personal que afectará al servicio, anexando los respectivos “curriculum vitae”, título habilitante, certificado de colegiación del distrito que corresponda y contrato de afiliación a una ART para el personal.

4.1.6. Profesionales Médicos: deberán acreditar la habilitación de la matrícula profesional por el Colegio de Médicos del Distrito correspondiente, presentar el certificado de ética actualizado y tener contratada cobertura de mala praxis.

4.1.7. Enfermeros: deberán acreditar ser enfermeros graduados Profesionales Universitarios o auxiliares de enfermería graduados con el título habilitante, inscriptos en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

4.1.8. Conductor: el conductor de ambulancias deberá acreditar estar habilitado con registro de conductor, categoría profesional para manejo de ambulancias de emergencias, haber realizado el curso de manejo defensivo.

4.1.9. El director médico, los médicos de guardia, los enfermeros y conductores de ambulancias que propongan las firmas oferentes para realizar el servicio, deberán cumplir con lo requerido por el Decreto N° 3289/90, en cuanto a antigüedad en el ejercicio de su profesión y de las especialidades que en cada caso se indican.

4.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA FRENTE A SU PERSONAL:

a) El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en término de Ley.

b) La contratación de SEGUROS DE LEY (legalizados por Escribano Público), y pago actualizado de los mismos.

c) El pago de las indemnizaciones por despido y accidentes de trabajo originados en el contrato.

d) El pago de las indemnizaciones por finalización o rescisión del contrato, según la legislación vigente.

e) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y beneficios sociales que correspondan (vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad, descanso semanal, etc.), de la legislación vigente.

f) La entrega a cada empleado, una vez finalizado el servicio o en caso de rescisión del mismo, de los certificados de trabajo y constancias de aportes previsionales, para garantizar futuros trámites jubilatorios.

g) El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley N° 19.587 y Decretos N° 351/79 y 1338/96).

h) La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

5. SEGUROS:

a) La firma adjudicataria, deberá presentar a la Dirección General de Prestaciones del IOMA en un plazo perentorio de 48 horas previo al comienzo de la prestación del servicio, Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE VIDA, A.R.T. (Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio y de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por daños emergentes de su actividad hacia terceros, personas y cosas. La no presentación de estas pólizas, que deberá tener inicio de vigencia no posterior al día de comienzo de la prestación, dará lugar a la rescisión del contrato, con las penalidades previstas en el artículo 74 inciso 3, apartado b) del Reglamento de Contrataciones vigente.

El prestador deberá mantener vigente durante el término del contrato, un seguro por MALA PRAXIS.

6. REPRESENTANTE:

El oferente deberá comunicar junto la presentación de la oferta, la designación de un representante a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, como así, de las novedades que le impongan las autoridades del Organismo Licitante. En caso de que dicha designación no fuera comunicada expresamente en la oferta, se tomará como REPRESENTANTE a los FIRMANTES de la oferta. Cualquier modificación en la designación del representante deberá ser notificada en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de un plazo de 24 hs. de producido el hecho.

7. DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio de las penalidades previstas por la legislación vigente en materia de contrataciones, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento:

a) Por no iniciar el servicio en la fecha establecida en el contrato, por cada día de mora, el VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación mensual. Transcurrido el tercer día sin haberse dado comienzo al servicio, el IOMA podrá disponer, automáticamente y sin necesidad de preaviso ni intimación alguna, la RESCISIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones.

b) Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal correspondiente al servicio, por no proceder al relevo del personal que comete faltas y/o del personal profesional falto de idoneidad, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.

c) Por no mantener actualizada la nómina del personal, en caso de producirse reemplazo, por cada día y por cada persona, el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor correspondiente al día en que se verificara la infracción.

d) Por no constituirse el representante de la Contratista en el Establecimiento, dentro de las dos (2) horas de haber sido convocado, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la facturación diaria, por cada oportunidad en que ello ocurra.

e) Por no presentar la documentación a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora.

• Notificada la Contratista de la o las observaciones señaladas, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del Establecimiento, dentro de las veinticuatro (24) horas; pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.

8. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL:

Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

a) Los descuentos a aplicar por observaciones en un mes superen el 50% del precio mensual del contrato.

b) Los descuentos acumulados por observaciones superen el 100% de la facturación de un mes durante el transcurso del período de la contratación.

9. PRESENTACIÓN DE FACTURAS-PAGO:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 14 de las Condiciones particulares, el proveedor deberá presentar la documentación de la siguiente manera:

* FACTURA: Original y dos copias, deberá ser tipo “B” o “C”.

La fecha de emisión no debe ser anterior a la fecha de la Orden de Compra.-

Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma.

* REMITO: Original y dos copias.-

* CD de estadística detallado en punto 2.8., correspondiente al mes facturado.

* ORDEN DE COMPRA: Una copia.

* DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA (exigida por la Tesorería Gral. de la Pcia):

Copia Inscripción en el impuesto a las Ganancias.-

Copia Inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos.-

Copia Declaración Jurada respecto al pago de II.BB.

En caso de estar incluido en Convenio Multilateral presentar copia de los siguientes formularios:

* C.M. 01.- (inscripción); * C.M. 03.- (último pago); * C.M. 05.- (presentación anual)

LAS FACTURAS, REMITOS Y DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA SERÁN PRESENTADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, RESPETANDO LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, EN EL MISMO LUGAR DONDE FUE PRESTADO EL SERVICIO O EN SU DEFECTO EN EL LUGAR DE DESTINO QUE INDIQUE LA ORDEN DE COMPRA, PARA SER CONFORMADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y REMITIDAS A ESTA SUBDIRECCIÓN, DENTRO DE LAS 48 HORAS HÁBILES POSTERIORES.

**ANEXO I**

AFILIADOS AL IOMA POR DELEGACIÓN

| | Mes | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre Partido | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO |
| ADOLFO ALSINA | 4,654 | 4,965 | 4,995 | 5,059 | 4,919 |
| A. GONZALES CHAVES | 3,902 | 4,024 | 3,910 | 4,005 | 3,944 |
| BAHIA BLANCA | 34,034 | 34,453 | 33,671 | 34,231 | 33,735 |
| CORONEL ROSALES | 9,889 | 10,114 | 9,756 | 9,911 | 9,947 |
| CORONEL DORREGO | 3,774 | 3,861 | 3,841 | 3,935 | 3,880 |
| CORONEL PRINGLES | 5,249 | 5,987 | 6,064 | 5,981 | 6,112 |
| CORONEL SUAREZ | 9,575 | 9,711 | 9,777 | 9,914 | 9,627 |
| GUAMINI | 4,165 | 4,266 | 4,257 | 4,318 | 4,308 |
| MONTE HERMOSO | 1,856 | 2,034 | 2,264 | 2,327 | 2,341 |
| PATAGONES | 6,815 | 6,955 | 6,830 | 7,068 | 6,973 |
| PUAN | 4,129 | 4,591 | 4,612 | 4,339 | 4,629 |
| SAAVEDRA | 6,175 | 6,256 | 6,218 | 6,278 | 6,147 |
| TORNQUIST | 3,735 | 3,930 | 3,865 | 3,997 | 3,973 |
| TRES ARROYOS | 10,389 | 10,782 | 10,506 | 10,784 | 10,573 |
| VILLARINO | 5,564 | 5,816 | 5,558 | 5,872 | 5,599 |
| CARLOS CASARES | 5,856 | 6,061 | 5,965 | 6,124 | 6,038 |
| CARLOS TEJEDOR | 3,457 | 4,170 | 4,226 | 4,308 | 4,354 |
| DAIREAUX | 5,379 | 5,461 | 5,375 | 5,462 | 5,348 |
| GENERAL VILLEGAS | 6,890 | 7,178 | 7,291 | 7,443 | 7,421 |
| NUEVE DE JULIO | 11,780 | 12,292 | 12,223 | 12,250 | 12,104 |
| PEHUAJO | 11,911 | 12,158 | 11,830 | 12,224 | 11,995 |
| PELLEGRINI | 2,010 | 2,083 | 2,061 | 2,067 | 2,074 |
| RIVADAVIA | 4,327 | 4,395 | 4,316 | 4,390 | 4,300 |
| SALLIQUELO | 3,129 | 3,147 | 3,084 | 3,134 | 3,079 |
| TRENQUE LAUQUEN | 11,730 | 11,943 | 11,749 | 11,940 | 11,873 |
| TRES LOMAS | 2,673 | 2,786 | 2,706 | 2,720 | 2,727 |
| CHACABUCO | 10,371 | 10,642 | 10,488 | 10,648 | 10,514 |
| AMEGHINO | 1,999 | 2,342 | 2,377 | 2,442 | 2,487 |
| GENERAL ARENALES | 3,505 | 3,781 | 3,774 | 3,894 | 3,860 |
| GENERAL PINTO | 3,432 | 3,521 | 3,525 | 3,599 | 3,569 |
| GENERAL VIAMONTE | 5,376 | 5,824 | 5,668 | 5,607 | 5,760 |
| JUNIN | 21,044 | 21,434 | 20,942 | 21,344 | 21,039 |
| LEANDRO N ALEM | 4,203 | 4,271 | 4,100 | 4,235 | 4,177 |
| LINCOLN | 10,654 | 10,907 | 10,716 | 11,057 | 10,829 |
| BARADERO | 5,176 | 5,362 | 5,220 | 5,380 | 5,407 |
| BARTOLOME MITRE | 4,669 | 4,840 | 4,892 | 5,000 | 4,979 |
| CAPITAN SARMIENTO | 2,784 | 2,821 | 2,639 | 2,753 | 2,725 |
| CARMEN DE ARECO | 3,496 | 3,628 | 3,450 | 3,588 | 3,538 |
| COLON | 4,745 | 4,764 | 4,523 | 4,726 | 4,623 |
| PERGAMINO | 15,417 | 15,626 | 15,128 | 15,629 | 15,414 |
| RAMALLO | 6,498 | 6,738 | 6,617 | 6,848 | 6,785 |
| ROJAS | 5,181 | 5,417 | 5,336 | 5,348 | 5,149 |
| SALTO | 5,154 | 5,309 | 5,370 | 5,481 | 5,428 |
| SAN ANDRES DE GILES | 4,779 | 4,971 | 4,907 | 5,022 | 4,946 |
| SAN ANTONIO DE ARECO | 4,732 | 5,055 | 4,995 | 5,190 | 5,195 |
| SAN NICOLAS | 18,300 | 18,865 | 18,698 | 18,928 | 18,818 |
| SAN PEDRO | 9,491 | 9,661 | 9,377 | 9,619 | 9,550 |
| CAMPANA | 10,392 | 10,737 | 10,416 | 10,674 | 10,669 |
| ESCOBAR | 14,503 | 15,869 | 15,488 | 16,247 | 16,343 |
| EXALTAC. DE LA CRUZ | 4,882 | 4,984 | 4,772 | 4,970 | 4,978 |
| GENERAL SAN MARTIN | 24,751 | 26,385 | 25,668 | 26,703 | 26,869 |
| JOSE C.PAZ | 17,248 | 19,838 | 19,063 | 20,414 | 20,810 |
| MALVINAS ARGENTINAS | 14,689 | 16,911 | 16,962 | 17,857 | 17,801 |
| PILAR | 17,681 | 18,678 | 18,017 | 18,777 | 18,766 |
| SAN FERNANDO | 13,845 | 14,410 | 14,156 | 14,536 | 14,461 |
| SAN ISIDRO | 17,569 | 18,704 | 18,364 | 18,572 | 18,848 |
| SAN MIGUEL | 20,839 | 24,057 | 23,000 | 24,271 | 24,364 |
| TIGRE | 23,708 | 24,434 | 23,417 | 24,356 | 22,373 |
| VICENTE LOPEZ | 13,023 | 14,249 | 14,298 | 13,866 | 14,417 |
| ZARATE | 10,156 | 10,528 | 10,015 | 10,597 | 10,350 |
| ALMIRANTE BROWN | 43,154 | 44,123 | 43,507 | 44,437 | 43,856 |
| AVELLANEDA | 22,263 | 22,950 | 22,401 | 23,118 | 22,819 |
| BERAZATEGUI | 32,213 | 35,929 | 35,144 | 36,128 | 35,883 |
| ESTEBAN ECHEVERRIA | 22,084 | 23,837 | 23,348 | 24,074 | 23,864 |
| EZEIZA | 13,264 | 13,783 | 13,325 | 13,362 | 13,439 |
| FLORENCIO VARELA | 37,442 | 38,744 | 37,306 | 38,356 | 38,479 |
| LANUS | 32,769 | 34,068 | 34,663 | 35,454 | 35,302 |
| LOMAS DE ZAMORA | 50,351 | 54,499 | 54,285 | 56,268 | 55,806 |
| QUILMES | 52,144 | 53,857 | 51,839 | 54,070 | 53,285 |
| GENERAL RODRIGUEZ | 9,116 | 9,257 | 8,952 | 9,366 | 9,395 |
| HURLINGHAM | 11,762 | 13,083 | 12,042 | 12,750 | 12,947 |
| ITUZAINGO | 14,642 | 15,748 | 14,934 | 15,080 | 15,198 |
| LUJAN | 14,781 | 15,234 | 14,682 | 15,187 | 14,899 |
| MERLO | 38,042 | 39,596 | 37,914 | 39,443 | 39,355 |
| MORENO | 36,055 | 38,409 | 36,657 | 37,515 | 38,170 |
| MORON | 29,527 | 30,724 | 29,774 | 30,725 | 30,288 |
| TRES DE FEBRERO | 17,746 | 18,335 | 17,445 | 18,296 | 18,259 |
| AYACUCHO | 6,349 | 6,759 | 6,687 | 6,847 | 6,756 |
| BALCARCE | 8,090 | 8,424 | 8,261 | 8,547 | 8,521 |
| GENERAL ALVARADO | 8,782 | 9,321 | 9,083 | 8,904 | 9,215 |
| GENERAL PUEYRREDON | 70,979 | 72,627 | 71,532 | 72,987 | 71,793 |
| LOBERIA | 4,308 | 4,621 | 4,590 | 4,725 | 4,691 |
| MAR CHIQUITA | 5,224 | 5,483 | 5,705 | 5,804 | 5,827 |
| NECOCHEA | 16,859 | 17,605 | 17,483 | 17,974 | 17,784 |
| PINAMAR | 4,833 | 5,271 | 5,334 | 5,532 | 5,451 |
| SAN CAYETANO | 2,351 | 2,386 | 2,336 | 2,338 | 2,290 |
| TANDIL | 20,794 | 21,290 | 20,896 | 21,436 | 21,013 |
| VILLA GESELL | 4,737 | 5,072 | 5,230 | 5,654 | 5,788 |
| AZUL | 14,704 | 15,769 | 16,035 | 16,158 | 15,836 |
| BENITO JUAREZ | 6,429 | 6,549 | 6,344 | 6,408 | 6,426 |
| BOLIVAR | 9,358 | 9,515 | 9,496 | 9,604 | 9,426 |
| GENERAL ALVEAR | 4,485 | 4,684 | 4,693 | 4,588 | 4,651 |
| GENERAL LAMADRID | 4,097 | 4,309 | 4,296 | 4,417 | 4,358 |
| LAPRIDA | 3,696 | 3,891 | 3,831 | 3,857 | 3,858 |
| LAS FLORES | 6,747 | 6,994 | 6,868 | 6,946 | 6,949 |
| OLAVARRIA | 23,320 | 24,008 | 23,760 | 24,257 | 23,662 |
| RAUCH | 4,623 | 5,121 | 5,208 | 5,268 | 5,131 |
| TAPALQUE | 3,239 | 3,614 | 3,688 | 3,755 | 3,711 |
| ALBERTI | 3,393 | 3,653 | 3,637 | 3,722 | 3,693 |
| BRAGADO | 9,150 | 9,406 | 9,368 | 9,621 | 9,442 |
| CHIVILCOY | 11,095 | 11,636 | 11,675 | 11,636 | 11,856 |
| LOBOS | 7,253 | 7,649 | 7,664 | 7,801 | 7,663 |
| MERCEDES | 15,308 | 15,543 | 15,291 | 15,505 | 15,354 |
| NAVARRO | 3,407 | 3,767 | 3,739 | 3,827 | 3,743 |
| ROQUE PEREZ | 3,206 | 3,326 | 3,267 | 3,329 | 3,300 |
| SALADILLO | 10,041 | 10,340 | 10,269 | 10,466 | 10,281 |
| SUIPACHA | 2,477 | 2,607 | 2,595 | 2,675 | 2,641 |
| VEINTICINCO DE MAYO | 7,947 | 8,273 | 8,162 | 8,439 | 8,363 |
| BERISSO | 26,248 | 27,129 | 27,032 | 27,422 | 27,156 |
| BRANDSEN | 6,419 | 6,660 | 6,578 | 6,775 | 6,732 |
| ENSENADA | 17,791 | 18,640 | 18,667 | 18,739 | 18,791 |
| GENERAL BELGRANO | 5,543 | 5,630 | 5,461 | 5,566 | 5,616 |
| GENERAL PAZ | 4,093 | 4,247 | 4,219 | 4,306 | 4,266 |
| LA PLATA | 273,443 | 283,114 | 284,406 | 283,558 | 282,349 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MAGDALENA | 7,201 | 7,286 | 7,273 | 7,347 | 7,397 |
| MONTE | 3,735 | 4,293 | 4,330 | 4,016 | 4,354 |
| PRESIDENTE PERON | 6,919 | 7,308 | 7,081 | 7,269 | 7,344 |
| PUNTA INDIO | 2,757 | 3,023 | 3,031 | 2,845 | 3,011 |
| SAN VICENTE | 9,431 | 10,095 | 9,870 | 9,968 | 10,241 |
| GENERAL LAS HERAS | 3,411 | 3,487 | 3,244 | 3,412 | 3,374 |
| LA MATANZA | 74,436 | 77,356 | 74,118 | 77,206 | 76,977 |
| MARCOS PAZ | 8,163 | 8,381 | 7,973 | 8,336 | 8,351 |
| CAPITAL FEDERAL | 26,809 | 27,366 | 27,478 | 27,688 | 27,549 |
| CASTELLI | 3,324 | 3,381 | 3,327 | 3,337 | 3,300 |
| CHASCOMUS | 10,762 | 11,017 | 10,765 | 10,906 | 10,956 |
| DOLORES | 13,307 | 14,025 | 13,710 | 13,924 | 13,618 |
| GENERAL GUIDO | 1,262 | 1,335 | 1,317 | 1,365 | 1,339 |
| GENERAL MADARIAGA | 4,734 | 5,112 | 5,172 | 4,992 | 5,211 |
| GENERAL LAVALLE | 1,290 | 1,379 | 1,400 | 1,370 | 1,436 |
| DE LA COSTA | 13,965 | 15,772 | 16,501 | 17,335 | 17,342 |
| MAIPU | 3,293 | 3,549 | 3,492 | 3,601 | 3,576 |
| PILA | 1,719 | 1,773 | 1,774 | 1,790 | 1,763 |
| TORDILLO | 1,065 | 1,073 | 1,056 | 1,098 | 1,097 |
| LEZAMA | 1,632 | 1,765 | 1,733 | 1,806 | 1,787 |
| HIPOLITO YRIGOYEN | 2,716 | 3,310 | 3,261 | 3,320 | 3,306 |
| CA¥UELAS | 6,315 | 6,936 | 6,903 | 6,519 | 6,898 |
| **Total general** | **1,863,758** | **1,951,113** | **1,919,741** | **1,960,731** | **1,949,715** |

**ANEXO II**

**EQUIPAMIENTO DE MÓVILES**

| MATERIAL DESCARTABLE |
|---|
| Abbocath Nº 14 |
| Abbocath Nº 16 |
| Abbocath Nº 18 |
| Abbocath Nº 20 |
| Abbocath Nº 22 |
| Agujas 16/5 |
| Agujas 25/8 |
| Agujas 40/8 |
| Algodón (paquete) |
| Apósitos |
| Bajalenguas |
| Bolsa Colectora |
| Bolsa Negra Chica |
| Bolsa Roja Chica |
| Butterfly Nº 21 |
| Butterfly Nº 23 |
| Butterfly Nº 25 |
| Butterfly Nº 27 |
| Descartador Chico |
| Descartador Grande |
| Electrodos |
| Gasas |
| Gasa Furacinada |
| Guantes Estériles Nº 7,5 y 8 |
| Guía Macrogotero |
| Guía Microgotero |
| Hojas de Bisturí |
| Jeringas 1 cc. |
| Jeringas 10 cc. |
| Jeringas 20 cc. |
| Jeringas 5 cc. |
| Llaves de 3 vías |
| Manoplas |
| Sábanas Descartables |
| Sonda Nasogástrica K 10 |
| Sonda para aspiración K 29 |
| Sonda Nasogástrica adultos K 10 |
| Sonda Nasogástrica pediátrica K 30 |
| Sonda Nasogástrica pediátrica K 33 |
| Sonda vesical Nº 16 |
| Sonda vesical Nº 18 |
| Tira reactiva de glucemia |

| MEDICACIÓN PARENTERAL Y GOTAS |
|---|
| Adrenalina 1 ml (Ampollas) |
| Agua destilada 5 ml. (ampolla) |
| Amiodarona 50 mg (Ampolla) |
| Atropina 1 ml. (Ampolla) |
| Clonixinato de lisina 200 mg. |
| Clorpromazina 50 mg. |
| Dexametasona 8 mg. (Ampolla) |
| Dextropropoxifeno (50 mg) +Dipirona (1500 mg) |
| Diazepan 10 mg (Ampolla) |
| Diclofenac Sódico 75 mg (Ampolla) |
| Difenhidramina 10 mg. (Ampolla) |
| Digoxina 0.25 mg. (Ampolla) |
| Diltiazem 25 mg. (Ampolla) |
| Dipirona 1 gr. (Ampollas) |
| Dopamina 200 mg. (Ampollas) |
| Fenitoína 100 mg (Ampollas) |
| Furosemida 20 mg. (Ampollas) |
| Glucosado Hipertónico 25% (Ampollas) |
| Haloperidol 5 mg. (Ampollas) |
| Hidrocortisona 500 mg. (Ampollas) |
| Hioscina 20 mg. (Ampollas) |
| Lidocaina 2% (5 ml) Ampollas |
| Metroclopamidaq 10 mg. (Ampollas) |
| Midazolam 15 mg. (Ampollas) |
| Nalbufina 10 mg. (Ampollas) |
| Nitroglicerina 25 mg (Ampollas) |
| Paracetamol gotas |
| Prometazina 50 mg. (Ampollas) |
| Salbutamol gotas |
| Solución dextrosa 5% Baxter 250 ml. |
| Solución fisiológica baxter 250 ml. |
| Solución fisiológica Ampollas 5 ml. |
| Solución Ringer Lactato baxter 500 ml. |

| BOLSO DE VÍA AÉREA |
|---|
| Aerocámara Espaciadora |
| Bolsa de resucitación manual (tipo Ambú) con reservorio adulto |
| Bolsa de resucitación manual (tipo Ambú) con reservorio pediátrico |
| Bolsa de resucitación manual (tipo Ambú) con reservorio neonatal |
| Máscaras de oxígeno |
| Máscaras para nebulizar |
| Máscaras laríngeas adultos Nº 2 y 3 |
| Máscaras laríngeas pediátricas Nº 1 y 3 |
| Cánulas Orofaríngeas (diferentes tamaños) |
| Tubos endotraqueales (2-2,5-3-3.5-4-4.5-5-5.5-6-7 y 8) |
| Mandriles estériles |
| Laringoscopio pediátrico de tres ramas |
| Laringoscopio adulto de tres ramas |
| Tubo de oxígeno portátil con tubuladora de PVC |
| Sonda Nasogástrica pediátrica K 30 |
| Sonda Nasogástrica pediátrica K 33 |
| Sonda Nasogástrica adultos K 10 |
| Pinzas de maguil adulto |
| Pinzas de maguil pediátrico |

| BOLSO DE TRAUMA |
|---|
| Collar cervical adulto y pediátrico regulable |
| Guantes estériles Nº 7 1/2 y 8 |
| Guantes vía pública |
| Antiparras |
| Férulas inflables (para miembros superiores e inferiores) |
| Tela adhesiva |
| Apósitos estériles |
| Cánulas Orofaríngeas (diferentes tamaños) |
| Tijera de trauma |
| Hojas de bisturí |
| Vendas de 5 cm |
| Vendas de 10 cm |
| Set de férulas de zymmer para mano |

| KITS |
|---|
| Kit de Bioseguridad |
| Kit de Obstetricia |

| FORMULARIOS |
|---|
| Fichas Prehospitalarias |
| Talonarios de recetas |
| Talonarios de reposición |

| MATERIAL NO DESCARTABLE |
|---|
| Alcohol (100 ml) |
| Alcohol en gel |
| Antiparras |
| Cinta de embalar transparente |
| Estetoscopio Adulto |
| Estetoscopio Pediátrico |
| Frazada con Logo |
| Pinza Kocher |
| Povidona yodada |
| Rifocina Spray x 30 ml. |
| Rollo papel para Electrocardiograma 45 x 30 |
| Rollo papel para Electrocardiograma 50 x 20 |
| Tela Adhesiva Común |
| Tela Adhesiva Estéril |
| Tela adhesiva hipoalergénica |
| Tensiómetro Adulto |
| Tensiómetro Pediátrico |
| Termómetro digital |
| Tijera Recta |

| ELECTROMEDICINA Y OTROS |
|---|
| Electrocardiograma |
| Cardiodesfibrilador |
| Tabla larca con seis velcros |
| Chaleco Extricación |
| Saturómetro |
| Sensor adulto |
| Sensor pediátrico |
| Conversor de 12 v a 220 v |
| Tubos de Oxígeno (verificar cantidad) |
| Chata |
| Papagayo |
| Sillas de ruedas |
| Aspirador |
| Cánula de aspiración rígida transparente |

**ANEXO 4**

**PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA**

**Datos de la Contratación**

**Número: 63/16**
**Ejercicio: 2016**
**Expediente Nº: 2914-9420/16**

**Datos del Organismo Contratante**

**Denominación: Instituto de Obra Médico Asistencial.**
**Domicilio:** Calle 46 Nº 886, 7º Piso, La Plata.

**Datos del Oferente**

**Nombre o Razón Social:**
**C.U.I.T.:**
**Número Proveedor del Estado:**
**Domicilio Comercial:**
**Domicilio Legal:**

| Renglón | PERIODO | Descripción | Precio Unitario por Afiliado | Precio Total del servicio ($) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 6 meses | Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para los afiliados de IOMA en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de julio de 2016, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses | | |
| | | **TOTAL NETO-NETO ($)** | | |

**Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras)**

.....

.....

| Garantía de Mantenimiento de Oferta | |
|---|---|
| **Tipo:** | |
| **Importe:** | $ .....<br>Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS .....<br>..... |

**Firma y Sello del Oferente**

C.C. 8.387

## Provincia de Buenos Aires
## INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
## Resolución Nº 3.720/16

La Plata, 24 de junio de 2016

VISTO el expediente N° 2914-8586/16, por el cual se propicia la contratación de un servicio de impresión, finishing y distribución de credenciales plásticas para los afiliados del IOMA en el marco de la Ley N° 14.816 y el Decreto N° 592/16, Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas gestiona la contratación de un servicio de impresión, finishing y distribución de credenciales plásticas para la identificación de afiliados del IOMA por seis (6) meses, con opción a prórroga por un período igual y con la posibilidad de aumentar el total adjudicado hasta un 100 %;

Que la ley N° 14.815 declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año, con el objetivo de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se vio incrementado;

Que para agilizar el cumplimiento de los objetivos de la ley citada el Decreto Nº 592/16 estableció los instrumentos necesarios para llevar adelante las contrataciones de obras y servicios, y para la adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial;

Que a fojas 64 la Dirección General de Administración justipreció el gasto en la suma aproximada de pesos nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con cincuenta centavos ($ 9.144.961,50), categorizándose por ende la presente como una compra superior en los términos del Decreto N° 592/16;

Que a fojas 65 la Dirección de Finanzas procedió a imputar preventivamente el gasto de mención con cargo al Ejercicio 2016;

Que a fs. 66/68 la Dirección General de Administración realizó el informe de "Fundamentación del Encuadre - Solicitud de contratación de servicios" necesario para la presente gestión;

Que a fojas 71 y vuelta intervino la Dirección de Relaciones Jurídicas manifestando no poseer objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia funcional específica, en orden a la prosecución de la presente gestión;

Que a fs. 73/111 la Dirección General de Administración proyectó las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1 "Carátula - Convocatoria", el Anexo 2 "Condiciones Particulares", Anexo 3 "Especificaciones técnicas básicas para la contratación del servicio de impresión, finishing y distribución de credenciales para los afiliados", y el Anexo 4 "Planilla de Oferta Económica", que resultan de aplicación al presente procedimiento contractual;

Que el Directorio en su reunión de fecha 22 de junio de 2016, según consta en Acta N° 23, resolvió autorizar el llamado para la contratación N° 64/16 en el marco de la Ley Nº 14.815 y el Decreto Nº 592/16, tendiente a contratar un servicio de impresión, finishing y distribución de credenciales plásticas para la identificación de afiliados del IOMA, por un período de seis (6), con opción a una prórroga de seis (6) meses y con la posibilidad de aumentar el total adjudicado hasta un 100 %; aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1 "Carátula - Convocatoria", el Anexo 2 "Condiciones Particulares", Anexo 3 "Especificaciones técnicas básicas para la contratación del servicio de impresión, finishing y distribución de credenciales para los afiliados", y el Anexo 4 "Planilla de Oferta Económica", que como Anexo Único forman parte del presente acto, y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de Pesos nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con cincuenta centavos ($ 9.144.961,50) justipreciada para la contratación; conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con los agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES; y delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.815, en el Decreto N° 592/16, y el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 6.982;

Por ello,

El DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°, Autorizar el llamado para la contratación Nº 64/16 en el marco de la Ley Nº 14.815 y el Decreto Nº 592/16, tendiente a contratar un servicio de impresión, finishing y distribución de credenciales plásticas para la identificación de afiliados del IOMA, por un período de seis (6), con opción a una prórroga de seis (6) meses y con la posibilidad de aumentar el total adjudicado hasta un 100 %

ARTÍCULO 2°, Aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1 "Carátula - Convocatoria", el Anexo 2 "Condiciones Particulares", Anexo 3 "Especificaciones técnicas básicas para la contratación del servicio de impresión, finishing y distribución de credenciales para los afiliados", y el Anexo 4 "Planilla de Oferta Económica", que como Anexo Único forman parte del presente acto, y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de Pesos nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con cincuenta centavos ($ 9.144.961,50) justipreciada para la contratación

ARTÍCULO 3°, Conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con los agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES.

ARTÍCULO 4°, Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas.

ARTÍCULO 5°, Determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 Nº 886, 7° piso, de la ciudad de La Plata, las que tendrán un valor de Pesos cinco mil ($ 5.000).

ARTÍCULO 6°, Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Sub Principal 4, Parcial 8, del Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 7°, Dar intervención simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado por el plazo previsto en el inciso g) del articulo 5 de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación.

ARTÍCULO 8°, Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de este Instituto, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Sergio D. Cassinotti**
Presidente

ANEXO ÚNICO

BASES GENERALES DE CONTRATACION

ARTÍCULO 1°: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16 y la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN:

El precio de las Bases de Contratación es de pesos cinco mil ($ 5.000.-). Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura, el arancel correspondiente. El mismo será depositado en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 129/4.

ARTÍCULO 3°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido.

ARTÍCULO 4°: DOCUMENTACIÓN

Cada oferente deberá acompañar:

3.1.- Comprobante de inscripción ante el Registro de Proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.

3.2.- Declaración jurada de no tener juicios contra la provincia.

3.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil.

3.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad.

3.5.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA.

3-6.-Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.

ARTÍCULO 5°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que el IOMA reviste la condición de Exentos.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

ARTÍCULO 6°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procedimientos de contrataciones se realizarán ante la Subdirección de Compras y Contrataciones hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 8°: OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y – como mínimo - por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

ARTÍCULO 9°: MONEDA DE COTIZACIÓON

Como principio general, las ofertas deberán cotizarse en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 10: COTIZACIONES PARCIALES

Podrán cotizarse algunos y/o todos los renglones, pero no por parte de renglón.

ARTÍCULO 11: UNIONES TRANSITORIAS (UT)

Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación

2.- Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:

2.1.- El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios,

2.2.- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.

2.3.- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas

2.4.- Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.

3.- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

ARTÍCULO 12: APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

Las ofertas presentadas deberán ser exhibidas a quienes lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 13: FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 14: PREADJUDICACIÓN

El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio constituido a tales efectos.

En el caso de las COMPRAS SUPERIORES, el mencionado proceso será realizado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, siguiendo el criterio de oferta más conveniente.

ARTÍCULO 15: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 16: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo “D” del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 17: IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado Decreto.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N° 53722/1 “Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley N° 14.815”.- CBU 0140999801200005372211.

ARTÍCULO 19: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

ARTÍCULO 20: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

ARTÍCULO 21: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto 592/16, estará facultada para, prolongar el contrato por un plazo máximo de seis (6) meses, siempre que no exceda el término de la emergencia.

ARTÍCULO 22: MORA

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

ARTÍCULO 23: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, sin perjuicio de lo establecido en cada llamado, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 24: FORMA DE PAGO.

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 25: COMPETENCIA JUDICIAL

La constancia de que las partes se someterán en caso de controversia a la competencia de los tribunales contencioso administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO 1

BASES DE CONTRATACIÓN
CARÁTULA – CONVOCATORIA

| | |
|---|---|
| **Nombre del Organismo Contratante** | **Instituto de Obra Medico Asistencial** |

**Procedimiento Contractual**
**Tipo: Contratación Ley 14.815 N° 64/16** **Ejercicio: 2016**
**Expediente Nº: 2914-8586/16**
**Rubro Comercial**
**Servicios de Impresión**
**Objeto de la contratación**
**Servicio de Impresión, Finishing y distribución Credenciales de Afiliados**
**Presupuesto Estimado**
**Pesos dieciocho millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte tres**
**Costo del Pliego**
**Pesos cinco mil ($5.000,00).-**

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

| Lugar/Dirección | Plazo y Hora |
|---|---|
| Subdirección de Compras y Suministros. IOMA. Calle 46 Nº 886 - P.B. (La Plata). | **de junio de a las 12.00 hs.** |

**Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas-Documentación a Integrar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.**
**Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:**
**a.** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran;
**b** Se labrará el Acta de Apertura;
**c.** En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

**ACTO DE APERTURA**

| Lugar/Dirección | Día y Hora |
|---|---|
| Subdirección de Compras y Suministros. IOMA. Calle 46 Nº 886 - P.B. (La Plata). | **de junio de a las 12.00 hs.** |

**CONDICIONES PARTICULARES**

| | |
|---|---|
| **Forma de Pago** | Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación. |
| **Garantía Mantenimiento de oferta** | 7 % según Decreto N° 592/16 |
| **Garantía Cumplimiento de Contrato** | 10 % según Decreto N° 592/16 |
| **Garantía impugnación de las Bases** | 2 % según Decreto N° 592/16 |
| **Garantía impugnación de la adjudicación** | 2 % según Decreto N° 592/16 |
| **Plazo de Entrega** | **Seis (6) meses a partir del 1º de julio de 2016, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses.** |
| **Lugar de entrega** | **Regiones y Delegaciones del IOMA en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** |

**OBSERVACIONES:**
**La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14815, su decreto reglamentario N°592/16 y las presentes Bases de Contratación.**

ANEXO 2

CONDICIONES PARTICULARES

1- Procedimientos de Contratación Alcanzados

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16 y las presentes Bases de Contratación.

2- Objeto

Se pretende la contratación del servicio de impresión, finishing y distribución de credenciales plásticas para la identificación de afiliados, en las condiciones enumeradas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, con el alcance enunciado en los Anexos, que forman parte del mismo.

3- Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

Previamente al retiro del Pliego en la Subdirección de Compras y Suministros.del IOMA, en el horario de 9.00 a 15.00 horas, se deberá abonar el importe señalado en la

carátula. Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura, el arancel correspondiente. El mismo será depositado en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 129/4. En el momento del retiro del pliego, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido El duplicado, debidamente sellado por la Subdirección de Compras y Suministros, que será la constancia de "Constitución de Domicilio de Comunicaciones", deberá adjuntarse a la propuesta.

El ejemplar entregado será numerado, siendo válido solamente para la presentación de la oferta de la empresa que lo retiró.

El pliego podrá ser retirado hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura inclusive, en el horario de 9:00 a 15:00.-

5. Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9.00 a 15.00.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas

6- Oferentes - Condiciones Requeridas

Cada oferente deberá acompañar:

6.1.- Comprobante de inscripción ante el Registro de Proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.

6.2.- Declaración jurada de no tener juicios contra la provincia.

6.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil.

6.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad.

6.5.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA.

6.6.-Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.

6.7. Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.

6.8. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley Nº 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

6.9. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

6.10. Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

6.10.1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación

6.10.2. Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:

6.10.2.1. El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios,

6.10.2.2. La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.

6.10.2.3. Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.

6.10.2.4. Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.

6.10.3. Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

6.11. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7. Ofertas - Su Presentación

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y – como mínimo - por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

Las propuestas serán presentadas, en la Subdirección de Compras y Suministros, calle 46 Nº 886, planta baja, la Plata, en el horario de 9.00 a 15.00, en días anteriores a la apertura de sobres y a partir de las 9,00 hasta la hora de apertura de sobres, el día fijado para la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA, calle 46 Nº 886, Piso 7, La Plata, en la fecha y hora indicada en la portada de este pliego.

8- Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente incluyendo estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley 19.550, y sus reglamentaciones.

8.2. En caso de Oferentes:

a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado y cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social: copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura;

b) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas;

8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del Punto 6.10. - Uniones Transitorias de Empresas -;

8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones;

8.5. Garantía de Oferta;

8.6. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes;

8.7. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes;

8.8. Comprobante de pago del precio del Pliego. - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;

8.9. Descripción técnica de los elementos ofertados;

8.10. Planilla de Oferta Económica o Técnica-Económica;

8.11. Declaración de Confidencialidad en instrumento privado;

8.12. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 W), según lo establecido en la Resolución Normativa Nº 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

8.13. Requisitos económicos financieros a reunir por los oferentes:

8.13.1. Los oferentes deberán presentar los últimos dos (2) Estados Contables anuales cerrados a la fecha. Las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad expedido por Contador Público, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

8.13.2. Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de seis meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, deberán presentar además un estado contable parcial, con dictamen emitido por profesional con firma certificada.

8.13.3. Junto a los referidos Balances y Estados Contables, se deberá presentar una planilla, según el siguiente detalle:

a) información sobre índices de liquidez, solvencia, capital de trabajo, patrimonio neto, volumen de ventas, y toda otra documentación e información concerniente a la contratación de que se trate.

b) En el caso de las Uniones Transitorias, los citados índices se calcularán sobre la documentación de todas y cada una de las empresas que la componen.

c) Deberá adjuntar constancia de presentación y pago del Formulario 731 de la AFIP de los últimos doce (12) meses.

8.13.4. La oferente deberá presentar informe de Anotaciones Personales (Inhibición) vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9- Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3 y 8.13 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

10- Garantía de Cumplimiento del Contrato

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado Decreto. Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N° 53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley 14.815".- CBU 0140999801200005372211.

11- Muestras

Los Oferentes deberán acompañar en el momento de presentación de la Oferta, muestra del bien o insumo, sin que ello reemplace lo establecido en el párrafo subsiguiente y lo requerido en las Especificaciones Técnicas Básicas, de corresponder.

El Comitente podrá, durante el proceso de evaluación de las Ofertas y si lo considerara necesario a tal fin, requerir la presentación de muestras adicionales.

12- Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

13. Lugar Entrega:

Regiones y Delegaciones de IOMA en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14- Período de la Contratación: Seis (6) meses, a partir del 1º de julio de 2016 (o fecha posterior aproximada), con opción a una prórroga de seis (6) meses y con la posibilidad de aumentar el total adjudicado hasta un 100%.

15. Pago

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Subdirección de Compras y Suministros y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

16- Ampliación Contrato

La provisión requerida podrá ser incrementada hasta en un ciento por ciento (100%) del total adjudicado,.

17- Garantía Elementos – Defectos de Origen – Vicios de Fabricación – Extensión

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, de acuerdo a la modalidad y durante un período no inferior al especificado para cada renglón.

18- Instancias Competentes

Las situaciones no previstas en las presentes bases de contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por: Ley N° 14.815, Decreto N° 592/16 y supletoriamente por el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

La Subdirección de Compras y Suministros será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FINISHING Y DISTRIBUCIÓN DE CREDENCIALES PARA AFILIADOS

1. Alcance del Concurso

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de todos los elementos necesarios para la implementación de un Sistema Integral de Identificación para el afiliado del IOMA (Instituto de Obra Médico Asistencial) incluyendo los siguientes aspectos:

- Provisión de la Credencial plástica de identificación del Afiliado
- Proceso de Finishing en tres opciones
- Envío postal por lotes de la planta de fabricación a las delegaciones del IOMA correspondientes
- Proceso de reporte de entregas o rechazos
- Proceso de reposición y nuevas altas

2. Características de la Credencial del Afiliado

La Credencial de identificación del Afiliado deberá tener las siguientes características:

- Material plástico PVC modelo CR80 impresas bajo normas ISO/IEC - IRAM 7810 7811-6 7813, formato ID-1, espesor de 0,030”
- El acabado deberá ser del tipo laminado brillante en el anverso y el reverso
- La impresión deberá ser de una tecnología que garantice un excelente nivel de acabado (bordes bien definidos) y durabilidad
- Terminación y calidad tipo tarjeta de crédito
- Frente y dorso con arte, diseño y personalización gráfica a ser definido entre el IOMA y el adjudicatario

2.1. Especificaciones

Frente

- Personalización con los siguientes datos distribuidos en cuatro líneas de texto:
  - Nombre completo
  - Número de Afiliado
  - Tipo y Número de Documento
  - Partido y Localidad
  - Ente empleador
  - Código de seguridad
  - Fecha de Vencimiento
- Embozado/relieve en color plateado con personalización en letras mayúsculas de imprenta
- Código QR impreso en plano en color contraste con el fondo
- Etiqueta autoadhesiva removible en la parte superior (80 mm x 25 mm), con información de activación de la credencial. El contenido de dicha etiqueta será definido oportunamente por el IOMA, el Oferente deberá proveer el diseño gráfico de la misma

Dorso

- Banda magnética HICO de alta coercitividad, III tracks, según norma ISO 7810 / 7811-6
- Grabación de banda magnética de acuerdo a especificaciones que serán entregadas oportunamente por el IOMA
- Panel de firma 60 mm x 8 mm standard
- Impresión con texto fijo a definir por el IOMA

2.2. Dimensiones

Frente

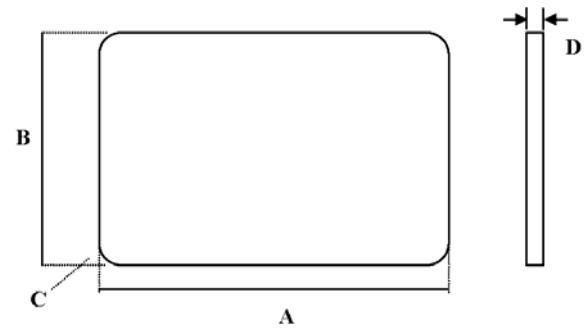


*Nota: El gráfico no está a escala*

| Referencias | | |
|---|---|---|
| A | 85,60 mm | Ancho de la tarjeta |
| B | 53,98 mm | Alto de la tarjeta |
| C | 3,18 mm | Radio (todas las esquinas) |
| D | 0,762 mm (0,030”) | Grosor |

Dorso

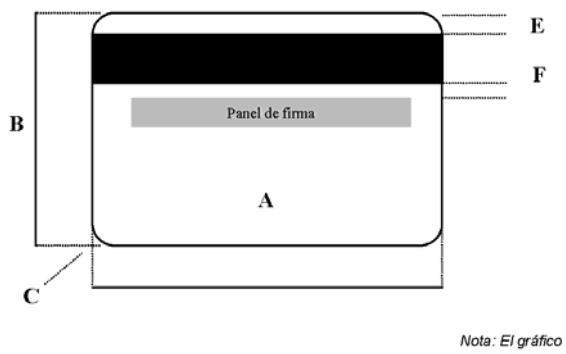


*Nota: El gráfico no está a escala*

| Referencias | | |
|---|---|---|
| A | 85,60 mm | Ancho de la tarjeta |
| B | 53,98 mm | Alto de la tarjeta |
| C | 3,18 mm | Radio (todas las esquinas) |
| D | 0,762 mm (0,030”) | Grosor |
| E | 5.54 mm | Distancia desde el borde superior de la Tarjeta al borde superior de la Banda Magnética |
| F | 3.18 mm | Distancia desde el borde inferior de la Banda Magnética al borde superior del panel de firma |

2.3.Finishing

El Oferente deberá cotizar las siguientes opciones:

- Opción 1 con Credenciales adheridas en el Card Carrier
- Opción 2 con Credenciales almacenadas en un Card Carrier del tipo “estuche”
- Opción 3 Card Carrier integrado al Sobre

Las opciones se describen a continuación.

Opción 1 – Credenciales adheridas en el Card Carrier

Card Carrier

- Formularios Card Carriers en formato A4 (21 x 29,7 cms)
- Papel ilustración mate de 250 gramos (o mayor) para soportar las tarjetas adheridas
- Impreso en 4/4 colores
- Doblado en dos con formato en “Z”, para generar tres áreas distintas
- Nombre y domicilio de destinatario (Afiliado) impreso en la parte superior para su presentación en la ventana del sobre
- Deberá permitir el pegado de hasta 4 credenciales
- Pegado de las tarjetas en Card Carriers
- La/s tarjeta/s dentro del Card Carrier irá/n pegada/s en el área central destinada a tal efecto, quedando al frente del formulario, pero cubierta/s por el doblez del Card Carrier, el cual además estará ensobrado
- Contenido de texto y diseño a definir oportunamente por el IOMA

Sobre

- Tamaño 23,5 x 12 cm
- Papel obra 150 gramos (o mayor)
- Ventana aplicada transparente para presentar los datos de Afiliado
- Solapa tipo bobina engomada
- Impresión frente a 4 colores
- Ensobrado de Card Carrier

Opción 2 – Credenciales almacenadas en un Card Carrier del tipo “estuche”

Carta de Bienvenida

- Formularios en formato A4 (21 x 29,7 cms)
- Papel obra 90 gramos (o mayor)
- Impreso en 2 colores
- Doblado en “dos” con formato en “Z”, para generar tres áreas distintas
- Nombre y domicilio de destinatario (Afiliado) impreso en la parte superior para su presentación en la ventana del sobre
- Contenido con texto variable provisto por el IOMA en donde se identifican las credenciales de los Afiliados que están siendo entregadas

Card Carrier

- Formato “estuche” de papel tipo ilustración mate de 270 gramos (o mayor). Tres extremos pegados y el cuarto lateral (según imagen) abierto para el almacenamiento de las tarjetas
- Tamaño 11,5 x 7,6 cms
- Frente y dorso impreso
- Diseño y contenido de la impresión a definir oportunamente por el IOMA en conjunto con el Oferente
- El diseño ergonómico deberá permitir el almacenado de hasta 5 credenciales

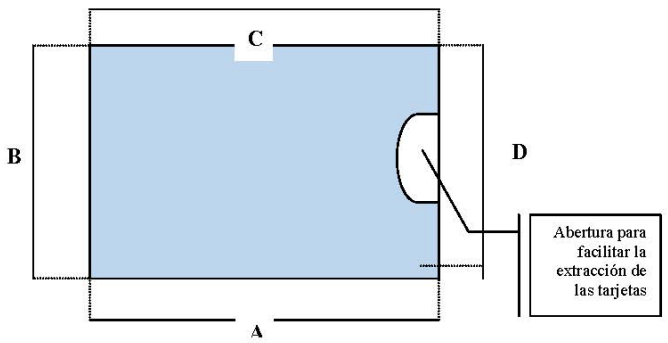


- A - C: 11,5 cms
- B - D: 7,6 cms
- A – B – C: Extremos adheridos
- D: Extremo abierto (permite introducir y extraer las tarjetas)

Forma de aplicación del Card Carrier tipo “estuche”

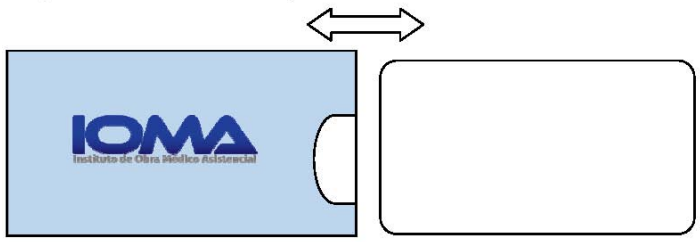


*Nota: Los gráficos no están a escala*

La/s tarjeta/s pueden ser insertadas o extraídas por el extremo derecho del Card Carrier, de acuerdo a la siguiente imagen.

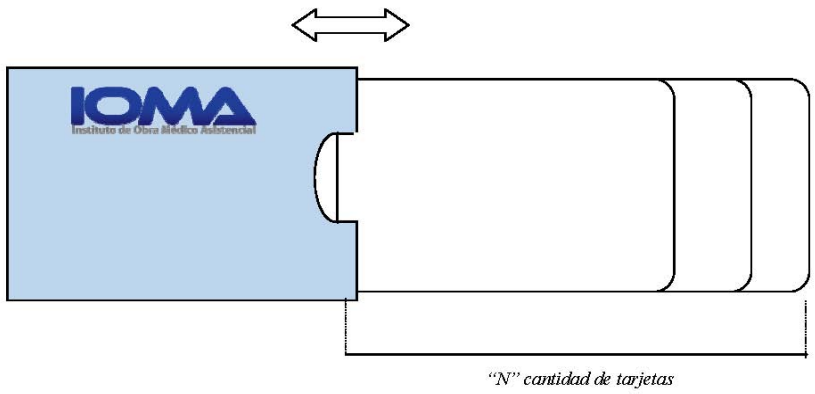


Nota: El gráfico no está a escala

Sobre

- Tamaño 23,5 x 12 cm
- Papel obra 150 gramos (o mayor)
- Ventana aplicada transparente para presentar los datos de Afiliado
- Solapa tipo bobina engomada
- Impresión frente a 4 colores
- Ensobrado de Card Carrier

Opción 3 – Card Carrier integrado al sobre

Card Carrier + Sobre

- Formularios con función de sobre y Card Carrier en formato A4 (21 x 29,7 cms)
- Papel ilustración brillante de 250 gramos (o mayor) para soportar las tarjetas adheridas
- Impreso en 4/4 colores
- Nombre, domicilio de destinatario (Afiliado) y datos de soporte (Delegación, Lote, etc.) impreso en etiqueta autoadhesiva para ser pegada en la parte externa de la pieza postal, según imagen. Éste dato será el único contenido variable que tendrá la pieza
- Deberá permitir el engomado de hasta 6 credenciales
- Engomado de las tarjetas en la parte interna del Sobre-Card Carrier
- Contenido de texto fijo y diseño a definir oportunamente por el IOMA
- Doblado y engomado de acuerdo a la imagen

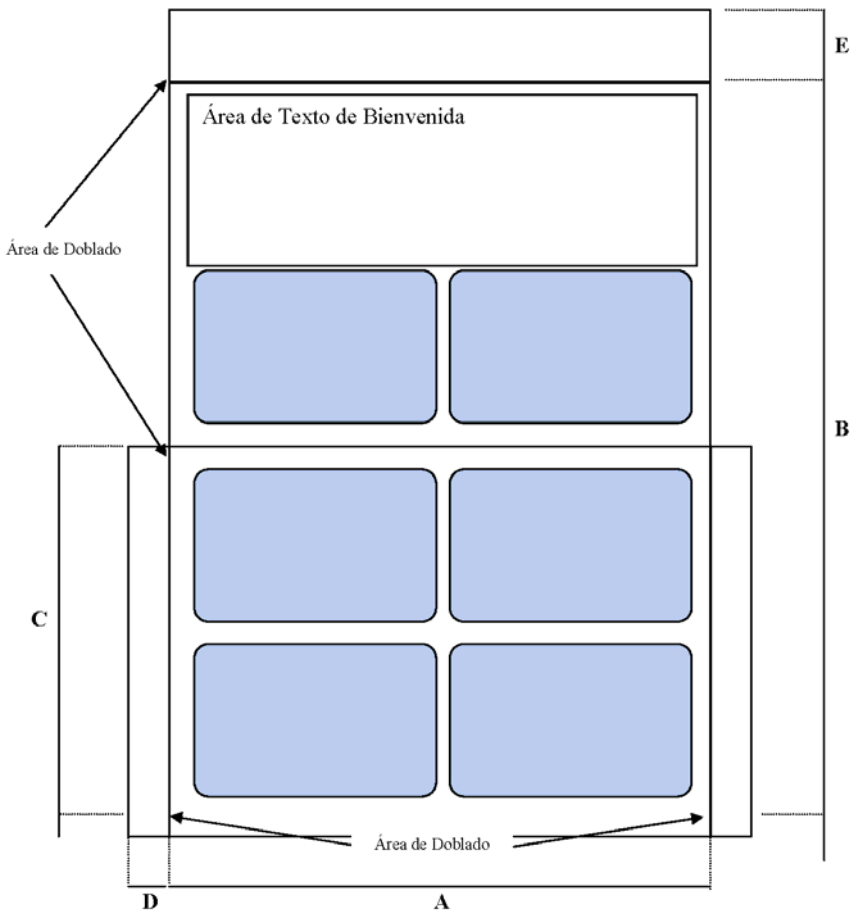


Nota: El gráfico no está a escala

- A: 21 cms
- B: 29,7 cms
- C: 14,85 cms
- D: 2 cms
- E: 3,5 cms

Forma de doblado del Sobre-Card Carrier

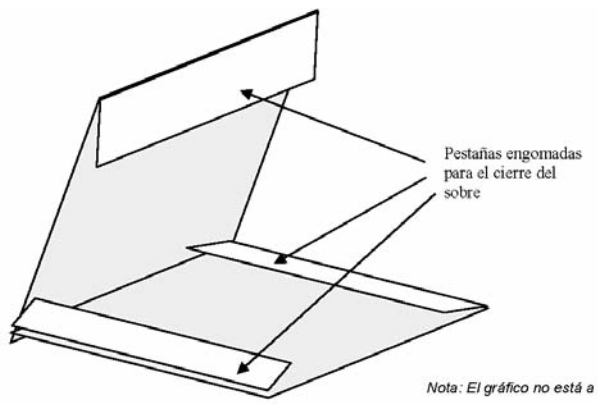


*Nota: El gráfico no está a escala*

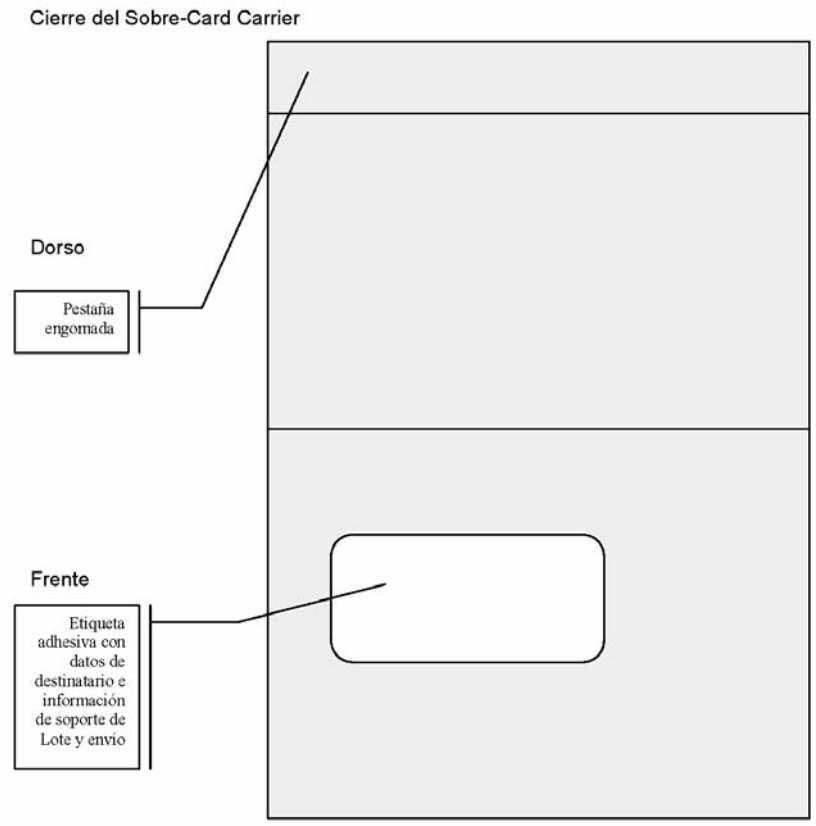


3. Lugar y Forma de Entrega

La entrega de los elementos objetos del presente pliego deberá realizarse en el domicilio de cada Delegación correspondiente a cada Lote impreso. Las Delegaciones se encuentran todas dentro de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las piezas postales deberán ser entregadas en forma ordenada y clasificadas en paquetes debidamente identificados por Delegación y Lote, mediante etiqueta que posea una clara impresión y pueda ser leído a simple vista. La entrega y lotificación deberá ser según la secuencia y ordenamiento con el cual se hayan personalizado, y deberán estar en un todo de acuerdo con la base de datos que suministrará el IOMA para la identificación y relacionamiento de las tarjetas, delegaciones y lotes. El driver principal del loteo siempre será la Delegación destinataria de la credencial.

Cada Lote deberá ser entregado al responsable designado de la Delegación y recibido con acuse. De no ser posible la entrega al responsable de la Delegación, el Lote en cuestión deberá ser regresado a la planta de distribución del Proveedor e informado de manera inmediata al IOMA.

Los Lotes procesados y entregados deberán rendirse en soporte digital y de manera electrónica al IOMA, identificando cantidad de tarjetas y piezas postales por Delegación, Lote y Caja (si correspondiera), de manera secuencial y consecutiva, según lo informado oportunamente por el IOMA.

Los Lotes entregados deberán estar debidamente empacados para evitar el daño en las piezas postales contenidas en el mismo. El material de embalaje y el proceso de empaque es total responsabilidad del Oferente, pero deberá especificar sus características como parte de las respuestas del presente pliego.

Todos los costos relacionados a fletes de materias primas, seguros de mercadería en tránsito de cualquier tipo, carga y descarga de los productos objeto del presente pliego, en depósitos del Proveedor y en las Delegaciones del IOMA estarán a cargo del Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá efectuar una primera entrega en cada Delegación, correspondiente al primer proceso masivo de fabricación. Luego, durante el proceso de mantenimiento, deberá efectuar un viaje semanal a cada Delegación para la distribución de lo producido en la semana anterior. Esta tarea deberá ser llevada a cabo todos los días lunes, con el producido de la semana anterior (lunes a domingo).

A continuación se detallan las Delegaciones activas del IOMA, que podrá utilizar el Oferente como marco de referencia para confeccionar la propuesta económica, pero no excluye algún otro domicilio donde se puedan requerir entregas, siempre dentro de la Provincia de Buenos Aires:

| Delegación | Calle | N° |
|---|---|---|
| **BAHIA BLANCA** | | |
| Bahia Blanca | Soler | 308 |
| Coronel Daniel Cerri | Paso | 550 |
| Adolfo Alsina-Carhué | Rivadavia | 1149 |
| Coronel Dorrego | Av. Fuertes | 674 |
| Coronel Pringles | Pellegrini y alem | S/n |
| Coronel Suarez | Av. H. Irigoyen Esq. S. Cabral | S/n |
| Huanguelén | Alte. Brown | 465 |
| Coronel Rosales | Bouchard | 526 |
| Gonzales Chaves | B. Mitre | 312 |
| Guamini | Roca y Avellaneda | S/n |
| Laguna Alsina | España s/n | S/n |
| Casbas | J. M. de rosas | S/n |
| Monte Hermoso | Av. Patagonia | 360 |
| Carmen de Patagones | Olivera | 67 |
| Stroeder | Chubut | 24 |
| Villalonga | Hipolito Irigoyen | S/n |
| Puan | yrigoyen y V. Deortuzar | S/n |
| Darregueira | Padre Niehans | 15 |
| Villa Iris | Belgrano | 205 |
| Pigüe | Av. Casey | 537 |
| Saavedra | San Martin | 417 |
| Tornquist | Sarmiento | 99 |
| Sierra de la Ventana | Roca | 185 |
| Tres Arroyos | Calle 1810 | 271 |
| Copetonas | Av. San martin | 289 |
| Orense | Av. 9 de julio | 56 |
| Villarino-Medanos | Bustamante | 250 |
| M. Buratovich | Julio C. Couste | 1160 |
| Pedro Luro | 26 y 5 | |
| **PEHUAJO** | | |
| Pehuajo | Alsina | 455 |
| Carlos Casares | Lamadrid | 44 |
| Carlos Tejedor | Garre | 343 |
| Daireaux | Urquiza | 182 |
| General Villegas | Arenales | 359 |
| H. Irigoyen | Rivadavia | 406 |
| 9 de Julio | Santa Fe | 960 |
| Pellegrini | Alsina | 260 |
| Rivadavia | Sarmiento | 359 |
| Salliquelo | Rivadavia | 68 |
| Trenque Lauquen | Villegas y Oro | s/n |
| Tres Lomas | Monteverde | 615 |
| Tres Algarrobos | Segundo Migues | 268 |
| 30 de Agosto | Saenz Peña | 246 |
| Mones Cazon | Ramos Mejia | 370 |
| **JUNÍN** | | |
| Junin | Quintana esq. San Martin | |
| F. Ameghino | Enrique Violante | 151 |
| Chacabuco | Remedios de Esc. | 81 |
| Rawson | Sanguiani | s/n |
| General Arenales | C. de Alvear | 166 |
| Ascensión | Avda.25 de Mayo | 246 |
| General Pinto | Lanciani e Yrigoyen | 295 |
| General Viamonte | Av. San Martin y Monteagudo | 108 |
| Baigorita | San Martin y Mitre | s/n |
| Lincoln | Massey | 1425 |
| Vedia | San Martin | 380 |
| **PERGAMINO** | | |
| Pergamino | Alsina | 889 |
| Baradero | San Martin | 1088 |
| Arrecifes | Urquiza | 264 |
| Capitán Sarmiento | Vte. Lopez | 746 |
| Carmen de Areco | Belgrano | 710 |
| Colón | calle 49 | 885 |
| Ramallo | Eva Peron | 659 |
| Villa Ramallo | Rivadavia | 183 |
| Rojas | Pte. Peron | 433 |
| San Andres de Giles | Rivadavia | 939 |
| San Antonio de Areco | Italia | 520 |
| San Nicolas | Pellegrini | 533 |
| San Pedro | Ituzaingo y Ayacucho | s/n |
| Salto | Moreno | 346 |
| **SAN ISIDRO** | | |
| San Isidro | Santa Fe | 1550 |
| Campana | Bvrd. Sarmiento | 268 |
| Escobar | Don Bosco | 676 |
| Exaltación de la Cruz | Mitre | 434 |

| | | |
|---|---|---|
| Exaltación de la Cruz | Mitre | 434 |
| Los Cardales | Mitre | 124 |
| San Miguel | España | 1164 |
| Jose C. Paz | Gaspar Campos Nº 4 | 6151 |
| Malvinas Argentinas | Perito Moreno | 2789 |
| Pilar | Independencia | 790 |
| San Fernando | Tres de Febrero | 1355 |
| General San Martin | Yapeyu esq. Juarez | 1074 |
| Tigre | Montes de Oca | 442 |
| Vicente Lopéz | Francisco Beiro | 2559 |
| Zarate | Ituzaingo | 635 |
| LOMAS DE ZAMORA | | |
| Region Lomas de Zamora | H. Yrigoyen | 9521 |
| Almirante Brown | Bynon | 1535 |
| Avellaneda | Lavalle | 72 |
| Berazategui | Calle 147 e/13 y 14 | 1343 |
| Esteban Echeverría | Mariano Acosta | 39 |
| Ezeiza | E.Mitre | 142 |
| Florencio Varela | Monteagudo L. 19 | 354 |
| Lanus | H. Yrigoyen | 3806 |
| Quilmes | Garibaldi | 129 |
| Solano | Calle 841 | 2506 |
| MORON | | |
| Morón | Buen Viaje | 1436 |
| General Rodriguez | 2 de Abril | 649 |
| Hurlingham | Juan Roca | 1021 |
| Ituzaingo | Mariano Acosta | 112 |
| Luján | Carlos Pelegrini | 524 |
| Merlo | Av Real | 231 |
| Moreno | Ituzaingo Esq Yoli y Alcorta | 871 |
| Tres de Febrero | San Martin | 2875 |
| PUEYRREDÓN | | |
| Mar del Plata | Independencia | 2742 |
| Ayacucho | 9 de julio | 755 |
| Balcarce | Calle 16 e/ 17 y 19 | 691 |
| Cnel Vidal-Mar Chiquita | General Paz | 203 |
| Santa Clara del Mar | santa monica y selva negra | s/n |
| Gral. Alvarado-Miramar | Calle 17 | 571 |
| Lobería | Av. Campos | 219 |
| Necochea | Calle 65 e/ 64 y66 | 2944 |
| Quequén | Calle 519 | 2692 |
| Pinamar | Constitucion | 642 |
| San Cayetano | Av. San Martin | 439 |
| Tandil | España | 950 |
| Villa Gesell | Paseo 115 y Av nº 3 | 1476 |
| OLAVARRIA | | |
| Olavarria | Belgrano e Independencia | 2900 |
| Azul | Mitre | 614 |
| Cacharí | Belgrano | 1563 |
| Chillar | Garcia | 66 |
| Benito Juarez | San Martin | 35 |
| Barker (Villa Cacique) | Diagonal 25 de Mayo y Santa Fe | |
| Bolivar | ALSINA | 681 |
| General Alvear | Marmol | 411 |
| La Madrid | Lavalle | 700 |
| Laprida | Pereyra y Mitre | s/n |
| Las Flores | Harosteguy | 376 |
| Rauch | Latamendi | 483 |
| Sierra Chica | Sbardolini | 1805 |
| Tapalque | Mitre | 170 |
| SALADILLO | | |
| Saladillo | Rivadavia esq. Estrada | |
| Alberti | Rivadavia | 128 |
| Bragado | Conesa | 34 |
| Chivilcoy | Av. 3 de Febrero esq: Biedma | 392 |
| Lobos | Ayacucho | 140 |
| Mercedes | calle 25 e/ 29 y 30 | 671 |
| Navarro | calle 22 (C. Civico) | 322 |
| Roque Perez | Avellaneda | 1272 |
| Suipacha | San Martin | 275 |
| 25 de Mayo | calle 10 e/ 26 y 27 | 1155 |

| | | |
|---|---|---|
| LA PLATA | | |
| La Plata | calle 7 e/ 40 y 41 | 470 |
| La Plata II | Calle 6 e/55 y 56 | |
| Melchor Romero | 169 e/ 518 y 519 | |
| Ringuelet | calle 7 e/ 511 y 512 | |
| Tolosa | calle 3 e/ 528 y 528 bis | |
| Anexo 7 | calle 7 e/ 40 y 41 | 460 |
| Los Hornos | CALLE 66 E/ 135 Y 136 | 2033 |
| Berisso | Calle 9 esq. 66 | |
| City Bell | Cam. Centenario E/ Cantilo y 13 | 404 |
| Cañuelas | Rivadavia esq.Olavarria | 1495 |
| Brandsen | Saenz Peña | 1242 |
| Ensenada | Sidotti | 367 |
| Belgrano | Juan E de la Fuente | 902 |
| General Paz (Ranchos) | Hernandez Castro | 2813 |
| Guernica (presidente Perón) | Ruta 210 y calle 24 | |
| Magdalena | Rivadavia | 873 |
| San Miguel del Monte | Italia y Rojas | |
| Punta Indio | Cam. De Com. 30 e/ 25 y 27 | 132 |
| San Vicente | R. Obligado - Alejandro Korn | 131 |
| Villa Elisa | Centenario y Arana | |
| Villa Elvira | 82 e/ 6 y 7 | |
| Astilleros | Astilleros Rio Santiago | |
| LA MATANZA | | |
| La Matanza | Av. Pte. Perón | 3141 |
| Gral. Las Heras | Casey Frente estacion | 891 |
| Marcos Paz | 9 de julio | 65 |
| La Ferrere | Echeverria | 5964 |
| González Catán | Simon Perez | 4284 |
| Ramos Mejia | Av Rivadavia | 13518 |
| CAPITAL FEDERAL | | |
| Capital Federal | Reconquista 3° Piso | 46 |
| DOLORES | | |
| Dolores | Aristobulo del Valle | 132 |
| Castelli | Saavedra | 26 |
| Chascomus | Bolivar y Dorrego | |
| Lezama | P. Peron | |
| General Guido | Belgrano | 460 |
| Labarden | San Martin | 313 |
| General Lavalle | De la Serna | 1192 |
| General Madariaga | Irigoyen | 347 |
| Maipú | Ramos Mejias | 583 |
| Mar de Ajo | Libertador esq. Chascomus | 335 |
| Pila | calle 11 e/ 4 y 6 | |
| Mar del Tuyu-Santa Teresita | Calle 3 Esq. 42 | 1502 |
| San Clemente | Av 3 Esq 15 | |
| Tordillo | San Martin (hosp. Mun.) | |
| | | |

4. Cantidades

La siguiente tabla indica la cantidad de credenciales y su distribución por pieza postal (conjunto compuesto por Card Carrier, credenciales y sobres) involucrados en el presente concurso:

| Cantidad de Individuos del grupo familiar | Cantidad de Piezas Postales | Cantidad de Credenciales |
|---|---|---|
| 1 | 570.000 | 570.000 |
| 2 | 250.000 | 500.000 |
| 3 | 150.000 | 450.000 |
| 4 | 85.000 | 340.000 |
| 5 | 28.000 | 140.000 |
| 6 | 7.300 | 43.800 |
| 7 | 2.100 | 14.700 |
| 8 | 650 | 5.200 |
| 9 | 210 | 1.890 |
| 10 | 70 | 700 |
| 11 | 25 | 275 |
| 12 | 15 | 180 |
| 13 | 1 | 13 |
| 14 | 1 | 14 |
| Total | **1.093.372** | **2.066.772** |

Se deberá considerar para el proceso de mantenimiento, la emisión de unas 20.000 tarjetas mensuales, con su correspondiente Card Carrier y Sobre, si correspondiera, de acuerdo a la opción de conformación de la pieza postal.

El Oferente deberá tener en cuenta para la propuesta técnica y comercial que, de acuerdo a la configuración del Card Carrier, cada uno podrá portar:

- Opción 1 con Credenciales adheridas en el Card Carrier: Hasta 4 credenciales por Card Carrier.
- Opción 2 con Credenciales almacenadas en un Card Carrier del tipo "estuche": Hasta 5 credenciales por Card Carrier.
- Opción 3 Card Carrier integrado al sobre: Hasta 6 credenciales por Card Carrier.

Para los casos en los que la cantidad de credenciales correspondientes al grupo familiar superen la capacidad de un Card Carrier, se deberá considerar ocupar tantos Card Carriers como sean necesarios hasta completar la totalidad de tarjetas de dicho grupo. La totalidad de los Card Carriers correspondientes al grupo familiar deberán ser agrupados en el mismo sobre en las opciones 1 y 2. En el caso de la opción 3, de superar el grupo familiar el número de 6 integrantes, las credenciales deberán ser distribuidas en más de un Sobre-Card Carrier.

5. Plazo de Entrega

El Oferente deberá presentar, como parte de la respuesta al presente pliego, un plan de desarrollo, producción y distribución de las piezas, en función de las cantidades indicadas en el punto denominado "Cantidades" del presente pliego.

La propuesta deberá contener una explicación de qué tareas se incluyen en cada etapa: desarrollo, producción y distribución. Para la producción y distribución, deberá establecer cómo se deberá efectuar el armado de los Lotes (por cantidades, peso, etc.), con el objeto de facilitar el proceso.

El plan deberá contener el mayor detalle posible, incluyendo todas las fases, desde el diseño de las tarjetas, sobres, etc., adquisición de material, generación de muestras, hasta la entrega del producto terminado, consignando cada uno de los lotes de fabricación propuesto y la logística de distribución, agrupando todas las actividades en la etapa correspondiente.

Se sugiere utilizar como medio de representación un diagrama Gantt, en lo posible generado con Microsoft Project.

6. Intercambio de Información

El IOMA suministrará al Adjudicatario en formato digital los datos necesarios para la impresión del contenido variable a incluirse en las credenciales, cartas de bienvenida, piezas postales y demás elementos que contengan información que deba extraerse de las bases de datos del Organismo.

Los archivos generados por el IOMA, para la posterior fabricación de las credenciales, serán clasificados por Delegación, Lote y fecha de proceso. Los mismos estarán debidamente identificados para su correcta individualización a partir del nombre.

De la misma forma, el Adjudicatario deberá reportar al IOMA la información relacionada con la entrega de los diferentes Lotes.

El método de comunicación de la información podrá ser a través de dos opciones, a definir entre el Adjudicatario y el IOMA:

- Archivos en formato ASCII para ser recuperados o copiados por el Adjudicatario desde un sitio FTP del IOMA.
- Servicios Web a definir entre ambas partes.

El detalle de la automatización del proceso, así como también de los archivos de intercambio será discutido entre el IOMA y el Proveedor, una vez adjudicado el concurso.

7. Proceso de Reposición y Nuevas Altas

Una vez finalizada la producción inicial de las credenciales del Afiliado, se deberá activar un proceso para la reposición y altas de credenciales de nuevos Afiliados. En función de ello, se deberá acordar entre el Adjudicatario y el IOMA el proceso de mantenimiento de credenciales del parque de Afiliados del Organismo. El finishing de las piezas postales correspondientes a este proceso, será el mismo al aplicado a la producción inicial.

Los métodos de intercambio de información en formato digital a través de medios electrónicos, serán los mismos a los aplicados para el proceso inicial de fabricación:

- Archivos en formato ASCII para ser recuperados o copiados por el Adjudicatario desde un sitio FTP del IOMA.
- Servicios Web a definir entre ambas partes.

El IOMA informará semanalmente las novedades que se produzcan en su padrón de Afiliados que requieran la emisión de una nueva credencial. Estas novedades serán remitidas al Proveedor, en el mismo orden y configuración de Lotes en el que se entregaron los datos para la fabricación inicial de las credenciales. Este orden tendrá por objeto facilitar el finishing por grupo familiar y la distribución de los lotes a cada una de las Delegaciones.

El Adjudicatario deberá distribuir todos los días lunes la producción acumulada al momento.

De manera electrónica y en formato digital, el Adjudicatario deberá también, reportar al IOMA las novedades relacionadas a los lotes entregados a cada Delegación.

8. Consideraciones y Requerimientos Generales

El Oferente deberá informar si cuenta con al menos una certificación que incluya el servicio de "Card Manufacturing" (Fabricación de Tarjetas), "Card Personalizing", "Card Embosing" y "Car Encoding" emitida al menos por una marca de tarjeta de crédito, vigente hasta la fecha en la que se complete la entrega de las tarjetas comprendidas en el presente concurso. Dicha certificación deberá ser presentada en copia, autenticada por escribano público. También deberá informar si está homologada por alguna de las siguientes marcas: VISA y/o MASTERCARD y/o AMEX, para la producción y personalización de tarjetas, a cuyo efecto deberá contar con medidas de seguridad apropiadas para la fabricación y personalización de tarjetas bancarias. El Oferente deberá presentar una copia de la certificación de seguridad.

El proveedor deberá acompañar a la respuesta del presente pliego, una copia de las certificaciones de calidad que posea.

El Oferente deberá informar si cuenta con alguna homologación emitida por algún carrier, por ejemplo First Data, LaPos u otra empresa similar. Se deberán presentar las constancias que acrediten dichas homologaciones.

El Oferente deberá demostrar que posee una estructura organizativa, operativa y de manufactura de tarjetas plásticas y finishing que garantice la provisión solicitada. Dicha estructura deberá ser descripta en la Propuesta Técnica.

El Concursante deberá especificar el (los) lugar(es) de fabricación de las tarjetas, identificando la planta y describiendo detalladamente el proceso de fabricación.

El IOMA se reservará el derecho, a su exclusivo criterio, de inspeccionar todo o parte del proceso de fabricación y/o personalización, pudiendo rechazar las instalaciones que no cumplan con los requerimientos de seguridad necesarios a criterio del mismo IOMA.

Deberá presentar un mínimo de cinco (5) de referencias comerciales, correspondientes a la fabricación y entrega de tarjetas de características similares a la que motiva la presente, incluyendo al menos una (1) referencia de Empresas u Organizaciones del sector de la Medicina, precisando:

- Denominación
- Domicilio de las mismas
- Persona de consulta
- Teléfono y dirección de correo electrónico
- Características del proyecto

El Oferente tendrá que presentar notas originales en hoja membretada de clientes, expedidos con una antigüedad no mayor a noventa (90) días contados desde la fecha de apertura de la presente licitación, en la que demuestre fehacientemente haber provisto a Empresas u Organizaciones emisoras de tarjetas del mismo tipo por un total mínimo de un millón (1.00.000) de unidades, entendiéndose por "total mínimo" a la sumatoria de todas las provisiones realizadas a los clientes indicados durante el último año. Estas notas deberán estar firmadas por el / los clientes, con las cuales demuestre en forma inequívoca y pormenorizadamente la participación directa del Concursante en la provisión de servicios iguales o equivalentes al solicitado.

El Concursante deberá presentar como parte de la respuesta al pliego, al menos cuatro (4) muestras iguales o diferentes, de cada opción solicitada de tarjeta y finishing.

La guarda de los elementos relacionados con la producción, credenciales y piezas postales terminadas deberá ser realizada por el Adjudicatario en su planta o depósito. IOMA verificará In situ, de acuerdo a su libre criterio, que el producto terminado se encuentre almacenado en debidas condiciones y en su totalidad dentro de la mencionada planta o depósito.

8.1. Estándares de fabricación

Las tarjetas, objeto de la presente licitación, deberán ser fabricadas en concordancia con las normas ISO/IEC 7810 y 7811/6.

8.2. Control de Calidad

El Adjudicatario se obliga a efectuar los controles de calidad necesarios para realizar la entrega.

IOMA realizará las tareas de Auditoría que estime necesarias para verificar los procesos de producción, finishing, control de calidad, forma de entrega de las credenciales y embalaje, a fin de dar por cumplida en forma satisfactoria la entrega de cada lote realizada por el Adjudicatario. Las auditorías no solo podrán extenderse a la verificación de los procesos, sino también al producto terminado. Cualquier observación emitida por IOMA será notificada en forma fehaciente al Proveedor, a efectos de que éste pueda resolver la falta en cuestión y así dar cumplimiento satisfactorio a su entrega.

8.3. Pruebas y Comprobaciones

El Adjudicatario deberá presentar al menos diez (10) plásticos de prueba, previo a la impresión masiva de las credenciales, gravados con datos de prueba que serán provistos por el IOMA, junto con el correspondiente Card Carrier, la carta y un sobre de muestra. El 50% de las muestras deberá entregarse en sobre cerrado, como resultado del proceso de finishing. Las muestras deberán ser presentadas por el Adjudicatario ante la Dirección de Afiliaciones del IOMA para su aprobación, antes de comenzar con el circuito de producción de la totalidad de las credenciales y el circuito normal de grabado según demanda.

El Adjudicatario deberá poner a disposición del IOMA, el Proof y/o muestra, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente para la aprobación del material cotizado antes de ser impreso en su totalidad, de manera de poder verificar que responde a los estándares del mercado de tarjetas plásticas y a los requerimientos del presente pliego.

Esta operación deberá efectuarse ante cada Partida, entendiéndose como tal a un conjunto de Lotes que participa en el proceso de fabricación. A lo largo del presente contrato, podrán generarse "N" cantidad de Partidas, compuestas por más de un Lote, de acuerdo al plan de fabricación y despliegue acordado entre el Proveedor y el IOMA.

Ante la recepción de cada prueba, el IOMA dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a computar desde la fecha de entrega, para realizar los ensayos técnicos correspondientes a fin de verificar el cumplimiento de los estándares exigidos en el presente pliego.

9. Recepción del Producto Terminado

9.1. Provisoria

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos a las Delegaciones u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria.

9.2. Definitiva

La recepción definitiva estará dada por el informe de recepción emitido por el IOMA debidamente intervenido por un funcionario autorizado, previa confrontación con las especificaciones contractuales y las muestras tipo o presentadas con el análisis pertinente, si así correspondiese.

La recepción definitiva será resuelta en un plazo no mayor de 10 (diez) días al de la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieran sobrepasar ese término.

10. Rechazo de Partidas

En caso de no cumplirse el estándar de calidad requerido, el IOMA se reserva el derecho de rechazar o formular observaciones, debiendo el Adjudicatario reponer los bienes de reemplazo en forma inmediata, a su cuenta y cargo, o en su defecto, el IOMA podrá anular la autorización de gastos en forma inmediata, pudiendo proceder a la ejecución automática de la garantía de Contrato establecida en el Pliego de Condiciones Generales.

11. Tasa de Fallas

El Concursante deberá indicar la tasa de falla estimada de sus tarjetas, no atribuible a un mal uso por parte de los Afiliados. Sin perjuicio de lo anterior, el Concursante deberá garantizar una tasa de falla en campo menor o igual al 0,03% de las tarjetas suministradas.

Toda tarjeta que presente defectos deberá ser repuesta por el Adjudicatario sin cargo adicional para el IOMA en un plazo máximo de 5 días hábiles.

12. Material Defectuoso y Vicios Ocultos

La recepción definitiva no libera al Adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la recepción definitiva. Salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas. En ningún caso podrá alegar que los materiales y trabajos en los que se han detectado los defectos con posterioridad al control y/o pago, fueron aprobados y aceptados por el IOMA.

El Adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique. Si éste no efectuare el reemplazo, el mismo podrá ser efectuado por el IOMA a costa de aquél, deduciéndose el importe correspondiente a los gastos incurridos.

13. Garantía de Materiales

El Concursante deberá garantizar la duración mínima de tres (3) años para las credenciales.

14. Seguridad de la Información

El Concursante deberá indicar las medidas de seguridad que tomará para proteger la confidencialidad e integridad de los datos en el proceso de fabricación.

15. Forma de Cotización

Los Oferentes deberán formular su Propuesta dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente pliego, utilizando para ello la guía suministrada en el capítulo bajo el título de “Propuesta Técnica” del presente pliego.

Será declarada NO ELEGIBLE toda cotización que no respete el contenido mencionado.

En la oferta, deberá quedar expresamente establecido el grado de cumplimiento de cada uno de los puntos exigidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas.

Deberá incluirse un índice temático dando cuenta de la ubicación de los folios en donde se encuentran cumplimentados cada uno de los requisitos técnicos.

El Oferente deberá entregar toda aquella información necesaria para determinar las características técnicas de los productos y/o servicios ofrecidos. Además, deberá incluir las muestras a que refiere el pliego.

16. Confidencialidad de la información

Toda la información que ambas partes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, IOMA y el proveedor se comprometen a mantenerla en forma confidencial. En este sentido, ambas partes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad una vez producida la adjudicación y emitida la correspondiente autorización de gastos.

17. Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica deberá incluir en forma individual y detallada las características técnicas de acuerdo a los siguientes puntos, precisando:

- Cumple Sí/No: Sí, cuando cumple al 100% con el requerimiento; No, cuando no cumple o cumple parcialmente con lo solicitado
- Observaciones: En caso de No cumplir con lo solicitado, el Oferente podrá agregar el texto que crea oportuno como mitigación del incumplimiento. Esta celda también podrá ser utilizada para cualquier observación que el Oferente crea oportuna agregar.

1. Tarjeta del Afiliado

| Ítem | Descripción | Cumple (Sí / No) | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 1.1 | Material plástico PVC modelo CR80 impresas bajo normas ISO/IEC - IRAM 7810 7811-6 7813, formato ID-1, espesor de 0,030" | | |
| 1.2 | Acabado laminado brillante en el anverso y el reverso | | |
| 1.3 | Terminación y calidad tipo tarjeta de crédito | | |
| 1.4 | Dimensiones de acuerdo a norma y especificación del capítulo "Dimensiones" Frente y Dorso. | | |
| 1.5 | Frente y dorso con arte, diseño y personalización gráfica a ser definido entre el IOMA y el adjudicatario | | |
| 1.6 | Tasa de Fallas en campo menor o igual al 0,03% | | |
| 1.7 | Reposición en plazo máximo de 5 días hábiles | | |
| 1.8 | Duración mínima de tres (3) años | | |
| **Frente** | | | |
| 1.9 | Personalización con los siguientes datos distribuidos en cuatro líneas de texto:<br>○ Nombre completo<br>○ Número de Afiliado<br>○ Tipo y Número de Documento<br>○ Partido y Localidad<br>○ Ente empleador<br>○ Código de seguridad<br>○ Fecha de Vencimiento | | |
| 1.10 | Embozado/relieve en color plateado con personalización en letras mayúsculas de imprenta | | |
| 1.11 | Código QR impreso en plano en color contraste con el fondo | | |
| 1.12 | Etiqueta autoadhesiva removible en la parte superior (80 mm x 25 mm), con información de activación de la credencial. El contenido de dicha etiqueta será definido oportunamente por el IOMA, el Oferente deberá proveer el diseño gráfico de la misma | | |
| **Dorso** | | | |
| 1.13 | Banda magnética HICO de alta coercitividad, III tracks, según norma ISO 7810 / 7811-6 | | |
| 1.14 | Grabación de banda magnética de acuerdo a especificaciones que serán entregadas oportunamente por el IOMA | | |
| 1.15 | Panel de firma 60 mm x 8 mm standard | | |
| 1.16 | Impresión con texto fijo con datos de información al Afiliado a definir por el IOMA | | |

2. Finishing

| Ítem | Descripción | Cumple (Sí / No) | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **Opción 1 - Credenciales adheridas en el Card Carrier** | | | |
| **Card Carrier** | | | |
| 2.1.1 | Formularios Card Carriers en formato A4 (21 x 29,7 cms) | | |
| 2.1.2 | Papel ilustración mate de 250 gramos (o mayor) para soportar las tarjetas adheridas | | |
| 2.1.3 | Impresión en 4/4 colores | | |
| 2.1.4 | Doblado en "dos" con formato en "Z", para generar tres áreas distintas | | |
| 2.1.5 | Nombre y domicilio de destinatario (Afiliado) impreso en la parte superior para su presentación en la ventana del sobre | | |
| 2.1.6 | Pegado de hasta 4 credenciales | | |
| 2.1.7 | Engomado de las tarjetas en Card Carriers. La/s tarjeta/s dentro del Card Carrier irá/n pegada/s en el área central destinada a tal efecto, quedando al frente del formulario, pero cubierta/s por el doblez del Card Carrier, el cual además estará ensobrado | | |
| 2.1.8 | Contenido de texto y diseño a definir oportunamente por el IOMA | | |
| **Sobre** | | | |
| 2.1.9 | Tamaño 23,5 x 12 cm | | |
| 2.1.10 | Papel obra 150 gramos (o mayor) | | |
| 2.1.11 | Ventana aplicada transparente para presentar los datos de Afiliado | | |
| 2.1.12 | Solapa tipo bobina engomada | | |
| 2.1.13 | Impresión frente a 4 colores | | |
| 2.1.14 | Ensobrado de Card Carrier | | |
| **Opción 2 - Credenciales almacenadas en un Card Carrier del tipo “estuche”** | | | |
| **Carta de Bienvenida** | | | |
| 2.2.1 | Formulario en formato A4 (21 x 29,7 cms) | | |
| 2.2.2 | Papel obra 90 gramos (o mayor) | | |
| 2.2.3 | Impresión en 2 colores | | |
| 2.2.4 | Doblado en “dos” con formato en “Z”, para generar tres áreas distintas | | |
| 2.2.5 | Nombre y domicilio de destinatario (Afiliado) impreso en la parte superior para su presentación en la ventana del sobre | | |
| 2.2.6 | Impresión con texto variable provisto por el IOMA, en donde se identifican las credenciales de los Afiliados que están siendo entregadas | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Card Carrier** | | | |
| 2.2.7 | Formato del tipo "estuche" de papel tipo ilustración mate de 270 gramos (o mayor). Tres extremos pegados y el cuarto lateral (según imagen) abierto para la introducción de las tarjetas | | |
| 2.2.8 | Tamaño 11,5 x 7,6 cms de acuerdo a la especificación técnica del presente pliego | | |
| 2.2.9 | Frente y dorso impreso | | |
| 2.2.10 | Diseño y contenido de la impresión a definir oportunamente por el IOMA en conjunto con el Oferente | | |
| 2.2.11 | Diseño ergonómico para permitir el almacenado de hasta 5 credenciales | | |
| **Sobre** | | | |
| 2.2.12 | Tamaño 23,5 x 12 cm | | |
| 2.2.13 | Papel obra 150 gramos (o mayor) | | |
| 2.2.14 | Ventana aplicada transparente para presentar los datos de Afiliado | | |
| 2.2.15 | Solapa tipo bobina engomada | | |
| 2.2.16 | Impresión frente a 4 colores | | |
| 2.2.17 | Ensobrado de Card Carrier | | |
| **Opción 3 – Card Carrier integrado al sobre** | | | |
| 2.3.1 | Formulario Sobre-Card Carrier en formato A4 (21 x 29,7 cms) de acuerdo a especificaciones técnicas del presente pliego | | |
| 2.3.2 | Papel ilustración brillante de 250 gramos (o mayor) para soportar las tarjetas adheridas | | |
| 2.3.3 | Impreso en 4/4 colores | | |
| 2.3.4 | Nombre, domicilio de destinatario (Afiliado) y datos de soporte (Delegación, Lote, etc.) impreso en etiqueta autoadhesiva para ser pegada en la parte externa de la pieza postal, según imagen | | |
| 2.3.5 | Engomado de hasta 6 credenciales | | |
| 2.3.6 | Contenido de texto (fijo) y diseño a definir oportunamente por el IOMA | | |
| 2.3.7 | Doblado y engomado | | |

**3. Pruebas y Comprobaciones**

| Ítem | Descripción | Cumple (Sí / No) | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 3.1 | Presentación de al menos diez (10) plásticos de prueba, previo a la impresión masiva de las tarjetas por cada Partida según especificación técnica, gravado con datos de prueba que serán provistos por el IOMA | | |
| 3.2 | Presentación de al menos diez piezas postales (Card Carriers + sobres + credenciales) de prueba, previo a la impresión masiva de las tarjetas por cada Partida, gravado con datos de prueba que serán provistos por el IOMA. 50 % cerrado como resultado del proceso de finishing. | | |

4. Empaque de los Lotes a Distribuir

El Oferente deberá especificar el material y características de embalaje de las piezas postales y describir el proceso de empaque de los lotes a ser remitidos a las Delegaciones.

5. Lugar y forma de Entrega

El Oferente deberá especificar si la distribución de las piezas a las Delegaciones del IOMA será efectuada con recursos propios o de terceros.

En el caso que sean recursos propios, el Oferente, deberá especificar con qué recursos (humanos y de infraestructura) cuenta para dicha tarea y su experiencia en la actividad de logística de este tipo de envíos.

Si el Concursante integra a terceros en la tarea, deberá indicar el nombre de la empresa, antecedentes y experiencia de dicha empresa en esa labor.

6. Plazo de Entrega

El Oferente deberá incluir en este punto:

6.1 Explicación de proceso de armado de Lotes

6.2 Diagrama de Gantt representando el plan de desarrollo, producción y distribución con el nivel de detalle requerido en el presente pliego

7. Consideraciones y Requerimientos Generales

El Oferente deberá especificar:

7.1 Certificaciones que incluyen el servicio de "Card Manufacturing" (Fabricación de Tarjetas) indicando marca de la tarjeta de crédito origen de la certificación y vigencia. Las certificaciones deberán ser presentadas en copia, autenticada por escribano público.

7.2 Homologaciones para la producción y personalización de tarjetas.

7.3 Medidas de seguridad con las que cuenta para la fabricación y personalización de tarjetas bancarias.

7.4 Certificaciones de Calidad, incluyendo una copia del certificado en cuestión.

7.5 Homologación con First Data o empresas similares. Se deberán presentar las constancias que acrediten dichas homologaciones.

7.6 Descripción de la estructura organizativa, operativa y de manufactura de tarjetas plásticas y finishing.

7.7 Direcciones y facilidades del (los) lugar(es) de fabricación de las tarjetas, identificando la planta, describiendo detalladamente el proceso de fabricación y capacidad total de producción mensual.

8. Referencias

El Oferente deberá presentar un mínimo de cinco (5) de referencias comerciales, correspondientes a la fabricación y distribución de tarjetas de características similares a la que motiva la presente, incluyendo al menos una (1) referencia de Empresas u Organizaciones del sector de la Medicina, precisando:

8.1 Denominación

8.2 Domicilio de las mismas

8.3 Persona de consulta

8.4 Teléfono y dirección de correo electrónico

8.5 Breve descripción de las características del proyecto

El Oferente tendrá que presentar notas originales en hoja membretada de clientes, expedidos con una antigüedad no mayor a noventa (90) días contados desde la fecha de apertura de la presente licitación en la que demuestre fehacientemente haber provisto a Empresas u Organizaciones emisoras de tarjetas del mismo tipo por un total mínimo de un millón (1.000.000) de tarjetas, entendiéndose por "total mínimo" a la sumatoria de todas las provisiones realizadas a los clientes indicados durante los dos (2) últimos años. Estas notas deberán estar firmadas por el / los clientes, con las cuales demuestre en forma inequívoca y pormenorizadamente la participación directa del Concursante en la provisión de servicios iguales o equivalentes al solicitado.

9. Pruebas de producto

El Oferente deberá presentar como parte de la respuesta al pliego, al menos cuatro (4) muestras iguales o diferentes, de cada opción solicitada de credencial y finishing.

10. Presentación de la Empresa

El proveedor deberá incluir un resumen ejecutivo de la empresa en el que describirá:

10.1 Perfil de la empresa
10.2 Estructura de RRHH
10.3 Clientes
10.4 Trayectoria
10.5 Soluciones que comercializa

18. Propuesta Comercial

La Propuesta Comercial deberá incluir en forma individual y detallada los costos de la solución acuerdo a la siguiente planilla de cotización:

1. Credenciales del Afiliado

| Ítem | Descripción | | Cantidad | Precio Unitario ($) | Precio Total ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | Credenciales de material plástico PVC modelo CR80 impresas bajo normas ISO/IEC - IRAM 7810 7811-6 7813, formato ID-1, espesor de 0,030", acabado deberá ser del tipo laminado brillante en el anverso y el reverso, terminación y calidad tipo tarjeta de crédito | Fase inicial de Producción | 2.067.000 | | |
| | | Fase de Mantenimiento (proyección un año) ** | 240.000 | | |
| 1.2 | Frente y dorso con personalización de arte, diseño y gráfica | | 1 | | |
| 1.3 | Embozado/relieve en color plateado con personalización de los siguientes datos distribuidos en cuatro líneas de texto: Nombre completo, Número de Afiliado, Tipo y Número de Documento, Partido y Localidad, Ente empleador, Código de seguridad, Fecha de Vencimiento | | 2.307.000 | | |
| 1.4 | Impresión en plano en el frente de Código QR | | 2.307.000 | | |
| 1.5 | Etiqueta autoadhesiva removible en el frente (80 mm x 25 mm), parte superior, con información de activación de la credencial. Diseño y producción | | 2.307.000 | | |
| 1.6 | Banda magnética HICO de alta coercitividad, III tracks, según norma ISO 7810 / 7811-6 - Grabación de banda magnética de acuerdo a especificaciones que serán entregadas oportunamente por el IOMA | | 2.307.000 | | |
| 1.7 | Panel de firma 60 mm x 8 mm standard | | 2.307.000 | | |
| 1.8 | Impresión de texto fijo en el dorso | | 2.307.000 | | |
| **Total son pesos.....** | | | | | |

2. Finishing

| Ítem | Descripción | | | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.1 | Card Carrier: Formularios Card Carriers en formato A4 (21 x 29,7 cms) en papel ilustración mate de 250 gramos (o mayor) para soportar las tarjetas adheridas, en 4/4 colores, doblado en dos con formato en "Z". Impresión de Nombre y domicilio de destinatario (Afiliado) en la parte superior para su presentación en la ventana del sobre.<br>Engomado de hasta 4 credenciales por Card Carrier.<br>Sobre: Tamaño 23,5 x 12 cm, papel obra de 150 gramos (o mayor), ventana aplicada transparente para presentar los datos de Afiliado, solapa tipo bobina engomada, impresión frente a 4 colores.<br>Doblado, pegado y ensobrado. | Fase inicial de Producción | Card Carrier | 1.133.000 | | |
| | | | Sobres | 1.094.000 | | |
| | | Fase de Mantenimiento (proyección un año) ** | | 240.000 | | |
| **Opción 1 - Total son pesos.....** | | | | | | |

| Opción 2 – Credenciales en un Card Carrier del tipo "estuche" | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.2 | Carta de Bienvenida: Formularios en formato A4 (21 x 29,7 cms), papel obra de 90 gramos (o mayor), impreso en 2 colores, doblado en "dos" con formato en "Z", impresión de Nombre y domicilio de destinatario (Afiliado) en la parte superior para su presentación en la ventana del sobre, y texto variable provisto por el IOMA en donde se identifican las credenciales de los Afiliados que están siendo entregadas.<br>Card Carrier: Formato "estuche" de papel tipo ilustración mate de 270 gramos (o mayor), tres extremos pegados y el cuarto lateral abierto (según especificación técnica) para la introducción de las tarjetas, tamaño 11,5 x 7,6 cms, frente y dorso impreso, diseño y contenido de la impresión a definir oportunamente por el IOMA en conjunto con el Oferente.<br>Almacenado de hasta 5 credenciales por Card Carrier.<br>Sobre: Tamaño 23,5 x 12 cm, papel obra 150 gramos (o mayor), ventana aplicada transparente para presentar los datos de Afiliado, solapa tipo bobina engomada, impresión frente a 4 colores.<br>Doblado, pegado y ensobrado. | Fase inicial de Producción | Card Carrier | 1.104.000 | | | |
| | | | Carta de Bienvenida | 1.094.000 | | | |
| | | | Sobres | 1.094.000 | | | |
| | | Fase de Mantenimiento (proyección un año) ** | | 240.000 | | | |
| **Opción 2 - Total son pesos.....** | | | | | | | |

| Opción 3 – Card Carrier integrado al sobre | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3 | Card Carrier integrado al sobre en formato A4 (21 x 29,7 cms) de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, en papel ilustración brillante de 250 gramos (o mayor) para soportar las tarjetas adheridas, impreso en 4/4 colores, contenido de texto fijo y diseño a definir oportunamente por el IOMA.<br>Etiqueta adhesiva externa personalizada con los siguientes datos: Nombre, domicilio de destinatario (Afiliado) y datos de soporte (Delegación, Lote, etc.).<br>Engomado de hasta 6 credenciales por cada sobre-card carrier.<br>Doblado y engomado del sobre-card carrier, según especificación técnica del presente pliego. | Fase inicial de Producción | 1.097.000 | | | |
| | | Fase de Mantenimiento (proyección un año) ** | 240.000 | | | |
| **Opción 3 - Total son pesos.....** | | | | | | |

** Se estima que dicha cantidad será la correspondiente a lo requerido en los 12 meses subsiguientes a la finalización del plan inicial de fabricación.

3. Distribución

El Proveedor deberá indicar en detalle el costo de distribución, de acuerdo a los domicilios informados en el pliego técnico del concurso, consignando por separado el proceso de distribución inicial del mantenimiento semanal.

El Oferente deberá especificar claramente la unidad de cotización que haya empleado para definir el valor total, por ejemplo, sobre, tarjeta, kilómetro, delegación, paquete, etc.

El Oferente deberá informar de manera independiente los valores unitarios y totales correspondientes a la etapa de distribución de la producción inicial y al mantenimiento semanal.

ANEXO 4

PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA

**Datos de la Contratación**

**Número: 64/16**
**Ejercicio: 2016**
**Expediente N°: 2914-8586/16**

**Datos del Organismo Contratante**

**Denominación: Instituto de Obra Médico Asistencial.**
**Domicilio:** Calle 46 N° 886, Planta Baja, La Plata.

**Datos del Oferente**

**Nombre o Razón Social:**
**C.U.I.T.:**
**Número Proveedor del Estado:**
**Domicilio Comercial:**
**Domicilio Legal:**

| RENGLÓN | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras)**

.....

.....

**Garantía de Mantenimiento de Oferta**

| | |
|---|---|
| **Tipo:** | |
| **Importe:** | $ .....<br>Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS .....<br>..... |

**Firma y Sello del Oferente**

C.C. 8.388

## Provincia de Buenos Aires
## INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
## Resolución Nº 46/16

La Plata, 31 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-3830/15, iniciado por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, caratulado: "PROYECTO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta elaborada por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, relacionada con la cobertura del tratamiento de Fertilización Asistida;

Que por Resolución del Directorio N° 5343/15 se resuelve en su artículo 4º: "Registrar. Notificar a PROCREARTE, y a la Asesoría General de Gobierno". Comunicar a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.";

Que se advierte que no surge de la misma, la notificación a la Asociación Argentina de Centros de Reproducción Asistida (AACERA) y la publicación en el Boletín Oficial;

Que se configura el supuesto previsto en el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y que correspondería arbitrar por su intermedio los medios conducentes a fin de subsanar la omisión en la Resolución N° 5.343/15 incorporando la notificación a la Asociación Argentina de Centros de Reproducción Asistida (AACERA) y en el Boletín Oficial;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 8° de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987).

Por ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Resolución del Directorio N° 5343/15 en la cual su artículo 4º) deberá quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar a AACERA, a PROCREARTE y a la Asesoría General de Gobierno. Comunicar a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento, publicar dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar", ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Ratificar la Resolución del Directorio N° 5.343/15 en todo lo que no fuera objeto de rectificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º) de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a AACERA, a PROCREARTE y a la Asesoría General de Gobierno. Comunicar a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento, publicar dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sergio D. Cassinotti**
Presidente
C.C. 8.538

# Varios

## Provincia de Buenos Aires
## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 03/02/2016
Nº de Expediente: 4-055.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de ADOLFO GONZALES CHAVES
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Municipalidad de Adolfo Gonzáles Chaves, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Doce millones setenta y siete mil setecientos trece con 35/100 ($ 12.077.713,35) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando segundo, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 2), 3), 6), 7), 8) y 10) y tercero apartados 1), 2), 3), 4) y 5).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Secretario de Obras y Servicios Públicos Matías Hernán Caprile, a las Directoras de Presupuesto Patricia Inés Honda y Evelina Pogorzelsky, al Secretario de Hacienda Lucas Alberto Neffe y al Presidente del H. Concejo Deliberante Miguel Ángel Milesi (artículo 16 inciso 2º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar multas de $ 11.800,00 al Intendente Municipal José Alberto Martínez; de $ 3.800,00 a la Contadora Municipal María Susana Suárez y de $ 3.800,00 al Jefe de Compras Luis Andrés Álvarez (artículo 16 inciso 4º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto apartado 2) con formulación de cargo de $ 20.731,44 por el que deberá responder el Intendente Municipal José Alberto Martínez en solidaridad con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con el Secretario de Hacienda Lucas Alberto Neffe (artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto apartado 3.2) con formulación de cargo de $ 14.756,84 por el que deberá responder el Intendente Municipal José Alberto Martínez en solidaridad con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con el Secretario de Hacienda Lucas Alberto Neffe y con el Jefe de Compras Sr. Luis Andrés Álvarez (artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación las verificaciones indicadas en el considerando tercero apartados 3.4) "in fine" y 4).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo apartados 1), 2) y 3); sexto apartados 1) y 5) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que los Sres. José Alberto Martínez y Lucas Alberto Neffe, las Sras. María Susana Suárez y Silvia Albina Pattaro, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2) y 3), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sres. José Alberto Martínez y Luis Andrés Álvarez y a la Sra. María Susana Suárez de las multas que se les aplican en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ) . Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. José Alberto Martínez; Lucas Alberto Neffe y Luis Andrés Álvarez y a la Sra. María Susana Suárez de los cargos que se les formulan en los artículos sexto y séptimo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial ( art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ) . Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Matías Hernán Caprile, Lucas Alberto Neffe y Miguel Ángel Milesi y a las Sras. Patricia Inés Honda y Evelina Pogorzelsky, de la amonestación que se les aplica en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. José Alberto Martínez y Lucas Alberto Neffe y a las Sras. María Susana Suárez y Silvia Albina Pattaro de las reservas dispuestas por el artículo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. José Alberto Martínez, Lucas Alberto Neffe y a las Sras. María Susana Suárez y Silvia Albina Pattaro del levantamiento de las reservas dispuesto por el artículo undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Disponer que la Delegación Zona XIII con sede en la ciudad de Azul y la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento de este H. Tribunal de Cuentas tomen nota de lo expuesto en el considerando noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Chaves.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y una fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos duodécimo y décimo tercero. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 03/02/2016
Nº de Expediente: 4-001.0-2012
Ente u Organismo: Municipalidad de ADOLFO ALSINA
Ejercicio: 2012
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de $ 11.600,00 que fuera dispuesta por el artículo sexto del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, impuesta al Intendente Municipal Sr. David Abel Hirtz (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el llamado de atención que fuera dispuesto por el artículo cuarto del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, impuesto al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Carlos María Jiménez (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de $ 39.345,44 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado 1) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal David Abel Hirtz en solidaridad con el Secretario de Hacienda Carlos María Jiménez y con el Contador Municipal Emilio Vicente Lapitzondo hasta la suma de $ 20.720,54 y el Intendente Municipal David Abel Hirtz en solidaridad con el Contador Municipal Emilio Vicente Lapitzondo hasta la suma de $ 18.624,90 (artículo 39 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. David Abel Hirtz, Carlos María Jiménez y Emilio Vicente Lapitzondo de lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Carlos María Jiménez del llamado de atención que se le mantiene por el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. David Abel Hirtz de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Adolfo Alsina.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar constancia del depósito efectuado por el Sr. Emilio Vicente Lapitzondo, conforme lo expuesto en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Cumplido, archívese

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/02/2016
Nº de Expediente: 1-134.0-2014
Ente u Organismo: H. CÁMARA DE DIPUTADOS
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos mil trescientos treinta y seis millones seiscientos cinco mil ciento seis con setenta y cinco centavos ($ 1.336.605.106,75) con imputación a Gastos en Personal y Diversos del Presupuesto vigente, Residuos Pasivos con libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de Pesos doscientos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y cinco con veintiún centavos ($ 285.644.085,21), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos ciento diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil setenta y siete con ochenta centavos ($ 119.852.077,80), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las salvedades que se indican en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario Administrativo y Director General de Administración de la Honorable Cámara de Diputados, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de seis fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/02/2016
Nº de Expediente: 1-255.0-2014
Ente u Organismo: OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas referidas a pagos realizados por la Tesorería General de la Provincia durante el Ejercicio 2014 por la suma de Pesos ciento doce mil sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y uno con catorce centavos ($ 112.067.443.361,14), con imputación a la Jurisdicción 08: Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 02: OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA: Servicios no Personales, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda, Otros Gastos, Gastos Figurativos y Residuos Pasivos 2013, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero y de lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Economía y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control nº 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla a la Relatoría y a la Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/02/2016
Nº de Expediente: 1-301.0-2014
Ente u Organismo: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2014 por la suma de pesos cuarenta y dos millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veinte con dieciocho centavos ($ 42.179.420,18), con imputación a la Jurisdicción 06 – Jurisdicción Auxiliar 13 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2014 por la suma de pesos dieciseis millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiuno con treinta y dos centavos ($ 16.475.121,32), con igual imputación que en el Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de pesos trescientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete con veinte centavos ($ 347.977,20), según lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo indicado en el Considerando Primero y de lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Secretario de Derechos Humanos y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente Sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/02/2016
Nº de Expediente: 1-315.0-2014
Ente u Organismo: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos tres

mil ciento sesenta y tres millones treinta y siete mil seiscientos noventa y seis con treinta y nueve centavos ($ 3.163.037.696,39) con imputación a la Jurisdicción 18, Jurisdicción Auxiliar 01 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de Pesos quinientos catorce millones ciento sesenta y un mil ciento sesenta y siete con setenta y cuatro centavos ($ 514.161.167,74), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos dieciséis millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y uno con dieciséis centavos ($ 16.426.241,16), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las Aclaraciones Previas al Dictamen de la Relatoría que se indican en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que de las fiscalizaciones practicadas durante el transcurso del estudio no han surgido observaciones que realizar conforme con lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Desarrollo Social y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/02/2016
Nº de Expediente: 4-058.1-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de BENITO JUÁREZ - HOSPITAL Dr. ALFREDO SAINTOUT
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Benito Juárez- Hospital Dr. Alfredo Saintout, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dos millones doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 16/100 ($2.225.858,16) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 1), 2), 4) y 5) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar un llamado de atención al Director Administrativo y Responsable del Sistema de Presupuesto Juan Simón Orellano (artículo 16 inciso 1º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar una amonestación al Intendente Municipal Julio César Marini (artículo 16 inciso 2º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos segundo apartado 4) y cuarto apartado 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo señalado en el considerando cuarto, apartado 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando quinto, y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Julio César Marini, Juan Simón Orellano y Walter Fabián Pacheco alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a al Sr. Juan Simón Orellano del llamado de atención que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a al Sr. Julio César Marinide la amonestación que se le formula en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Sres. Julio César Marini, Juan Simón Orellano y Walter Fabián Pacheco de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disponer que la Delegación Zona XIII con sede en la ciudad de Azul y la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento de este H. Tribunal de Cuentas tomen nota de lo expuesto en el considerando séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Benito Juárez y a la Municipalidad de Benito Juárez – Hospital Dr. Alfredo Saintout.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 57/15 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/02/2016
Nº de Expediente: 21212-11885-2008-0-0
Sumario de responsabilidad Patrimonial: PATRONATO DE LIBERADOS
Ejercicio: 2008
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma histórica de pesos cuatrocientos ($400,00) conforme lo expresado en el único Considerando, primer párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que se dio por concluido el sumario incoado por la desaparición de la cámara digital marca HP, modelo Photosmart M-307, bien Nº 4837, serie Nº CN49H64BPS por el hecho a que se refieren estos actuados, conforme se expresa en el único Considerando, segundo párrafo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar establecido que no se acredita responsabilidad patrimonial imputable a funcionario o agente alguno de la Administración Pública Provincial, por la desaparición de una cámara fotográfica digital marca HP, modelo Photosmart M-307, bien Nº 4850, serie Nº CN49H44CF9, conforme se expresa en el único Considerando, último párrafo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patronato de Liberados Bonaerense y a la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 1-229.0-2014
Ente u Organismo: MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2014 por la suma de pesos ciento treinta y seis millones veintitrés mil doscientos noventa y tres con dieciséis centavos ($ 136.023.293,16), con imputación a la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2013 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2014 por la suma de pesos setenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y tres centavos ($ 71.675.258,63), con imputación a la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2013 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y dos con sesenta centavos ($ 1.382.762,60), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las Aclaraciones Previas al Dictamen de la Relatoría que se indican en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que de las fiscalizaciones practicadas durante el transcurso del estudio no han surgido observaciones que realizar conforme con lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, a los señores Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Asuntos Agrarios, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera Nº 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 57/15 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015, con copia de la presente Sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-008.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de BALCARCE
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BALCARCE, Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Diecinueve millones quinientos tres mil cincuenta con treinta y un centavos ($ 19.503.050,31) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 2), 3) y 4); tercero, incisos 1) y 2) y séptimo, incisos 3) y 6).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Tesorero Sr. Mario Esteban Di Cicco, a la Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Graciela Liliana Segura, a la Directora del Cementerio Municipal y Responsable de la Unidad Ejecutora Nº 5 Programa Nº 29 Sra. Noemí Jones, a la Secretaria de Gobierno Sra. María Fernanda Ruzza, a la Directora de Compras Sra. María Margarita Rentería y a la Contadora Municipal Sra. Marta Virginia Spinelli (artículo 16 inciso 2º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar multas de $ 22.000,00 al Intendente Sr. José Enrique Echeverría; de $ 7.000,00 a la Contadora Municipal Sra. María Martha Rentería y de $ 4.000,00 al Secretario de Obras y Servicios Públicos y Responsable del Sistema de Inversión Pública y Responsable de las Unidades Ejecutoras de los Programas Nºs. 25, 26, 27, 28 y 30 Sr. Carlos Alberto Cortés (artículo 16 inciso 4º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, inciso 3) y tercero, inciso 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto (parcial); séptimo, inciso 1) (parcial – Punto III), inciso 2) (parcial – puntos a-2), a-3), b-2), c-2) y c-3)), inciso 3) (parcial – punto 5)); inciso 4), inciso 5) (parcial – punto III), inciso 6) (parcial – punto 4)), inciso 7) e inciso 8) y octavo, inciso 1) (parcial) e inciso 6) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Mario Esteban Di Cicco, José Enrique Echeverría, Rodrigo Ignacio Pando y Carlos Alberto Cortés y las Sras. María Martha Rentería, Marta Virginia Spinelli, Silvia Elisabet Colella, Patricia Fabiana Echaide y Susana Andrea Dimuro, alcanzados por la reserva dispuesta por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el tratamiento conjunto de los temas tratados en los considerandos séptimo, inciso 4) y octavo, inciso 3).

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que el Sr. José Enrique Echeverría, alcanzado por la acumulación propuesta en el artículo anterior, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo, incisos 2), 3), 4) y 5) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en considerando séptimo, inciso 3).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en los considerandos sexto y séptimo incisos 1), 2), 3), 7) y 8) respecto del relevamiento de responsabilidad de las Sras. María Fernanda Ruzza y María Margarita Rentería y los Sres. Martín Ignacio Galván, Rodrigo Ignacio Pando, Carlos Rodolfo Muñoz y Carlos Alberto Cortés.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Notificar al Sr. Mario Esteban Di Cicco y a las Sras. Graciela Liliana Segura, Noemí Jones, María Fernanda Ruzza, María Margarita Rentería y Marta Virginia Spinelli de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. José Enrique Echeverría y Carlos Alberto Cortés y a la Sra., María Martha Rentería de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Mario Esteban Di Cicco, José Enrique Echeverría, Rodrigo Ignacio Pando y Carlos Alberto Cortés y las Sras. María Martha Rentería, Marta Virginia Spinelli, Silvia Elisabet Colella, Patricia Fabiana Echaide y Susana Andrea Dimuro de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar al Sr. José Enrique Echeverría lo dispuesto en el artículo noveno

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. José Enrique Echeverría, Mario Esteban Di Cicco y a las Sras. María Martha Rentería y Marta Virginia Spinelli del cese de las reservas dispuesto en el artículo undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a las Sras. María Fernanda Ruzza y María Margarita Rentería y los Sres. Martín Ignacio Galván, Carlos Rodolfo Muñoz, Rodrigo Ignacio Pando y Carlos Alberto Cortés lo dispuesto en el artículo décimo tercero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Balcarce, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo quinto. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-049.8-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE)
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN – OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento veintidós millones ochocientos treinta mil ochocientos siete con cuarenta y tres centavos ($ 122.830.807,43) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 2) y 3); tercero, incisos 1), 2), 3), 4) y 5) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación al Presidente del Ente Sr. Manuel Andrés Regidor, a la Contadora del Ente Sra. María Elisa Varela, al Tesorero Sr. Roberto Daniel Di Genares, al Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Gustavo Arnaldo Pulti, a la Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. María Cristina Panizo y a la Jefe de Compras Sra. Silvia Inés Soliverez (artículo 16 inciso 2) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo aplicar una multa de $ 4.000,00 al Presidente del Ente Sr. Mario Leonardo Dell'Olio (artículo 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando quinto, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Carlos Alberto Katz, Gastón Pablo Peccia, Marcelo Claudio Caló y Mario Leonardo Dell'Olio y las Sras. Emilia María Bocanegra, María Elisa Varela y María Laura Tauber, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Manuel Andrés Regidor, Roberto Daniel Di Genares y Gustavo Arnaldo Pulti y a las Sras. María Elisa Varela, María Cristina Panizo y Silvia Inés Soliverez de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Mario Leonardo Dell'Olio de la multa que se le formula en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Katz, Gastón Pablo Peccia, Marcelo Claudio Caló y Mario Leonardo Dell'Olio y las Sras. Emilia María Bocanegra, María Elisa Varela y María Laura Tauber de la reserva dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en el considerando tercero, incisos 3) y4).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón y Municipalidad de General Pueyrredón- Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-081.1-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de NECOCHEA - ENTE NECOCHEA DE TURISMO (ENTUR)
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Necochea – ENTE NECOCHEA DE TURISMO (ENTUR), Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con noventa y ocho centavos ($ 479.362,98) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, inciso 4) y tercero, incisos 1), 2), 3), y 4).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Necochea Sr. Pablo Pedro Aued (artículo 16 inciso 2) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar multas de $ 4.200,00 al Intendente de la Municipalidad de Necochea Sr. José Luis Vidal, de $ 5.000,00 al Presidente del Ente Sr. Vicente Alberto Condenanza y de $ 7.000,00 al Contador del Ente y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Santiago Eduardo Luengas (artículo 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, incisos 2), 3), 5), 8) y 9).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Pablo Pedro Aued de la amonestación que se les aplica conforme el artículo cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. José Luis Vidal, Vicente Alberto Condenanza y Santiago Eduardo Luengas de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en el considerando tercero, incisos 3) y 4).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea, al Ente Necochea de Turismo (ENTUR), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-008.1-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de BALCARCE - HOSPITAL SUBZONAL Dr. FELIPE A. FOSSATI
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Balcarce – Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati, Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con sesenta y ocho centavos ($ 3.468.868,68) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, inciso I); tercero, incisos 1), 2) y 3); cuarto; quinto y sexto, inciso 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación a la Jefe de Compras Sra. Julieta Fuertes, al Director del Hospital Sr. Norberto Abel Pilone, al Administrador del Hospital y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Carlos Alberto Nassi, a la Contadora del Hospital Sra. María Mercedes Perea, al Intendente de la Municipalidad de Balcarce Sr. José Enrique Echeverría y a la Tesorera del Hospital Sra. Mónica Cecilia Cejas (artículo 16 inciso 2º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una multa de $ 4.500,00 al Director del Hospital Sr. Alejandro Cano (artículo 16 inciso 4º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, inciso I) y tercero, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el considerando sexto, inciso 2): Incompatibilidades y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Norberto Abel Pilone, Alejandro Cano y Eduardo Alberto Balzi y las Sras. María Mercedes Perea, Mónica Cecilia Cejas y María Eugenia Alonso, alcanzados por la reserva dispuesta en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que las autoridades del Hospital tomen debida nota de lo manifestado en el considerando sexto, inciso 1).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a las Sras. Julieta Fuertes, María Mercedes Perea y Mónica Cecilia Cejas y a los Sres. Norberto Abel Pilone, Carlos Alberto Nassi y José Enrique Echeverría de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Alejandro Cano de la multa que se le aplica en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Norberto Abel Pilone, Alejandro Cano y Eduardo Alberto Balzi y a las Sras. María Mercedes Perea, Mónica Cecilia Cejas y María Eugenia Alonso de la reserva dispuesta en el artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto de la presente sentencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Balcarce, a la Municipalidad de Balcarce-Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-049.6-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR)
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón – ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR), Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seiscientos cinco mil cuatrocientos diez con veintidós centavos ($ 605.410,22) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerando segundo, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una amonestación al Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Gustavo Arnaldo Pulti, al Jefe del Departamento de Organización de Eventos y

Relaciones Institucionales y Responsable del Programa Nº 20 Sr. Aldo Daniel Luna, al Jefe de Compras Sr. Néstor Faustino Pose, a la Contadora y Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Liliana Beatriz Santos, al Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo y Responsable del Programa Nº 16 Sr. Leandro José Laffan, a la Jefe del Departamento de Marketing y Responsable del Programa Nº 17 Sra. Ingrid Mariel Gaertner, a la Jefe del Departamento de Asistencia al Turista y Responsable del Programa Nº 18 Sra. Nidia Flora Guichandut y a la Directora General de Unidades Turísticas Fiscales y Responsable del Programa Nº 19 Sra. Mónica Beatriz Rábano (artículo 16 inciso 2) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar una multa de $ 6.000,00 al Presidente del Ente Sr. Pablo Demetrio Fernández (artículo 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva del ejercicio anterior tratada en el considerando cuarto, en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a las Sras. Ingrid Mariel Gaertner, Mónica Beatriz Rábano, Liliana Beatriz Santos y Nidia Flora Guichandut y a los Sres. Aldo Daniel Luna, Leandro José Laffan, Gustavo Arnaldo Pulti y Néstor Faustino Posse de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Pablo Demetrio Fernández de la multa que se le formula en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias Nºs. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias Nºs. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las Sras. Liliana Beatriz Santos y Valeria Méndez lo manifestado en el considerando cuarto con relación a su responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a Municipalidad de General Pueyrredón - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-051.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento setenta y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y dos con 30/100 ($ 179.642.272,30) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo, apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Gabriel Nicolás KATOPODIS, al Secretario de Economía y Hacienda Juan Guillermo SAURO y al Contador Municipal Alberto Raúl PFEIFFER (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando segundo, apartado 3).

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el considerando tercero, apartados 1) y 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Alberto Raúl PFEIFFER y Raúl Horacio GLADCHTEIN.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Gabriel Nicolás KATOPODIS, Juan Guillermo SAURO y Alberto Raúl PFEIFFER de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Alberto Raúl PFEIFFER y Raúl Horacio GLADCHTEIN, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Vicente López - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de GENERAL SAN MARTIN, para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-056.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de GUAMINÍ
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GUAMINÍ, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos diecisiete con 39/100 ($ 6.662.517,39) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 5), 6), 10), 13), 14), 15) y 16), tercero, apartado 1) y cuarto, apartados 1) y 3).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Juan Cruz PIROSANTO y al Contador Municipal Diego Hernán LIZZANO (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar multas por la suma de $ 3.800,00 al Secretario de Gobierno José Leonel Román MELONI y por la suma de $ 10.000,00 al Intendente Municipal Néstor Fabián ÁLVAREZ (artículo 16 inciso 4) de la Ley nro. 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando séptimo, apartado 3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Carlos Alberto CORDERO, Mario Luis SÁNCHEZ, Rubén Jorge MORO, Gustavo Fabián ELENO y César Carlos ELORRIAGA y la Sra. Iris Belén PÉREZ, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1) y 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Carlos Alberto CORDERO, Oscar Donato SEMERARO, Gustavo Fabián ELENO, Julián Ezequiel KRIEGER, Diego Hernán LIZZANO, César Carlos ELORRIAGA, Gastón LABARONNIE, Manuel Ángel HAEDO y Oscar MONTENEGRO.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 14), cuarto, apartados 1), 2), 3) y 4) y sexto, apartado 1).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Juan Cruz PIROSANTO y Diego Hernán LIZZANO de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. José Leonel Román MELONI y Néstor Fabián ÁLVAREZ de las multas que se les aplica en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto CORDERO, Mario Luis SÁNCHEZ, Rubén Jorge MORO, Gustavo Fabián ELENO y César Carlos ELORRIAGA y a la Sra. Iris Belén PÉREZ, de la reserva dispuesta por los artículos sexto y séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto CORDERO, Oscar Donato SEMERARO, Gustavo Fabián ELENO, Julián Ezequiel KRIEGER, Diego Hernán LIZZANO, César Carlos ELORRIAGA, Gastón LABARONNIE, Manuel Ángel HAEDO y Oscar MONTENEGRO, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Pigüé - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Guaminí, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-110.1-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANO
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANO, Organismo Descentralizado de la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trece mil doscientos cincuenta y siete ($13.257,00), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 1), 2), 3) y 5), segundo apartado 5) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, aplicar un llamado de atención al Contador, Sr. Guillermo Javier García Perurena (artículo 16 inciso 1) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación retomar el análisis de los temas abordados en los considerandos primero apartado 1) y segundo apartado 5).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que las autoridades del Organismo tomen nota de lo manifestado en el considerando primero apartados 2), 4) y 6).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Guillermo Javier García Perurena de la sanción que se le aplica en el artículo cuarto (artículo 16 inciso 1) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los Sres. Ismael José Passaglia, Daniel Justo Miró, Guillermo Javier García Perurena y Oscar Norberto Varetti, y a la Sra. Alicia Susana Mastrovincenzo de lo dispuesto por el artículo sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la situación tratada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Nicolás y al Instituto de Investigación y Planeamiento Urbano, Organismo Descentralizado de la Municipalidad de San Nicolás.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-061.3-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Tres millones novecientos cuarenta mil novecientos veintinueve con 56/100 ($ 3.940.929,56) que el Mercado acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 3), 4), 8) y 10) y tercero, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar multas por las sumas de $ 6.000,00 al Gerente de Administración Mariano Hernán SUÁREZ FOLCH y de $ 7.500,00 a la Jefa del Departamento de Tesorería Mabel Edith FERRARI (artículo 16 inciso 4) de la Ley nro. 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de $ 553,71 por el que responderá la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia TRIVIÑO en solidaridad con la Jefa del Departamento de Tesorería Mabel Edith FERRARI (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de $ 1.105.682,55 por el que responderá el Gerente de Administración Mariano Hernán SUÁREZ FOLCH en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia TRIVIÑO, con la Jefa del Departamento de Contaduría (Interina) Karina Andrea GIORDANO, con la Jefa del Departamento de Tesorería Mabel Edith FERRARI y con el Jefe del Departamento de Tesorería (Interino) Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando quinto, apartados 1), 2) y 3), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Mariano Hernán SUÁREZ FOLCH, Oscar Pablo BRUERA y Osvaldo Néstor ANDRADA y a las Sras. María Eugenia TRIVIÑO, Claudia Elizabeth AGNES y Mabel Edith FERRARI.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Mariano Hernán SUÁREZ FOLCH y a la Sra. Mabel Edith FERRARI de las multas que se les aplica en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Mariano Hernán SUÁREZ FOLCH y Osvaldo Néstor ANDRADA y a las Sras. María Eugenia TRIVIÑO, Karina Andrea GIORDANO y Mabel Edith FERRARI de los cargos que se les formula en los artículos quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ) . Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Mariano Hernán SUÁREZ FOLCH, Oscar Pablo BRUERA y Osvaldo Néstor ANDRADA y a las Sras. María Eugenia TRIVIÑO, Claudia Elizabeth AGNES y Mabel Edith FERRARI, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – La Plata - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata – Mercado Regional La Plata y a la Municipalidad de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos octavo y noveno. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-061.7-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LA PLATA – ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Cinco millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa y dos con 78/100 ($ 5.423.892,78) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 3), 4), 5) y 6), tercero, apartado 1) y sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Presidente Sebastián Carlos MATHEUS y al Gerente General a cargo de la Presidencia Omar Gerardo MASTANDREA (artículo 16 inciso 2) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar multas por las sumas de $ 3.800,00 a la Sub Gerente de Recursos Humanos María Verónica BOSSIÉ, de $ 17.200,00 al Presidente Diego DRYSDALE, de $ 11.400,00 a la Tesorera del Ente Gisela WITTENSTEIN y de $ 19.600,00 a la Gerente de Contabilidad Florencia Ayelén LAMARQUE (artículo 16 inciso 4) de la Ley nro. 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de $ 393,09, por el que res-

ponderá el Gerente General a cargo de la Presidencia Omar Gerardo MASTANDREA en solidaridad con la Gerente de Contabilidad Florencia Ayelén LAMARQUE (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 2), cuarto y octavo, apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que las Sras. Florencia Ayelén LAMARQUE, Gisela WITTENSTEIN, Claudia Elizabeth AGNES, Sandra Mariel LUCHETTI y María Beatriz MELILLO y los Sres. Diego DRYSDALE, Oscar Pablo BRUERA, Sebastián Carlos MATHEUS y Omar Gerardo MASTANDREA, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos quinto, apartado 1) y sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Sebastián Carlos MATHEUS y a Omar Gerardo MASTANDREA de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a las Sras. María Verónica BOSSIÉ, Gisela WITTENSTEIN y Florencia Ayelén LAMARQUE y al Sr. Diego DRYSDALE, de las multas que se les aplica en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ) . Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Omar Gerardo MASTANDREA y a la Sra. Florencia Ayelén LAMARQUE del cargo que se les formula en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ) . Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a las Sras. Florencia Ayelén LAMARQUE, Gisela WITTENSTEIN, Claudia Elizabeth AGNES, Sandra Mariel LUCHETTI y María Beatriz MELILLO y a los Sres. Diego DRYSDALE, Oscar Pablo BRUERA, Sebastián Carlos MATHEUS y Omar Gerardo MASTANDREA, de lo dispuesto por los artículos séptimo y octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el considerando segundo, apartado 6).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Disponer que las autoridades y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 6) del presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – La Plata - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y a la Municipalidad de La Plata – Ente Municipal de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos undécimo y duodécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-101.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de SAAVEDRA
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Treinta millones seiscientos cuarenta y seis mil veintiséis con 78/100 ($30.646.026,78) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero apartados 1), 4) y 5) y tercero apartados 1), 4) y 6).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar sendas amonestaciones a la Tesorera Municipal Noemí Zubiaurre, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto, Sr. Diego Sebastián Marezi, y al Encargado de Patrimonio y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Sr. Martín Emanuel González (artículo 16 inciso 2º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar multas de $ 8.000,00 al Intendente Municipal Alejandro Hugo Corvatta y de $ 6.000,00 al Contador Municipal Adrián Charbonnier (artículo 16 inciso 4º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicio anteriores tratadas en el considerando quinto (considerandos segundo - Prueba del Saldo y quinto - Reservas de Ejercicios anteriores de la sentencia correspondiente al ejercicio 2013)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando cuarto (Transferencias automáticas desde la Provincia) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Alejandro Hugo Corvatta y Adrián Charbonnier y la Sra. Noemí Zubiaurre alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos segundo apartados 1.2), 2); 3) y 4) y tercero apartados 4), 5) y 7).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Diego Sebastián Marezi y Martín Emanuel González y a la Sra. Noemí Zubiaurre de las amonestaciones que se les formulan en el artículo cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Alejandro Hugo Corvatta y Adrián Charbonnier de las multas que se les aplican en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ). Para el caso en que los responsable opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Adrián Charbonnier y a la Sra. Noemí Zubiaurre del cese de las reservas dispuesto por el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a Sres. Alejandro Hugo Corvatta y Adrián Charbonnier y a la Sra. Noemí Zubiaurre de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Saavedra.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintiún fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-078.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MORENO, Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento trece millones, setecientos treinta y nueve mil trescientos veintiuno con 81/100 ($ 113.739.321,81) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 4), 6), 7), 11), 13) y 14), segundo apartados 1) y 2) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar sendas amonestaciones a la Jefa de Departamento de Patrimonio Sra. Miriam Carola Yaskoviec, a la Tesorera Municipal, Sra. Leda Alejandra Sánchez, al Secretario de Economía, Sr. Marcelo Saúl Martinelli, al Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos - Subsecretario de Ingresos Tributarios, Sr. Alfredo Raimundo Mujoli, al Presidente del H. Concejo Deliberante, Sr. José Luis Barreiro, al Jefe de Compras, Sr. Alejandro Luis Barenthin, al Responsable de la Unidad Ejecutora - Secretario de Servicios Públicos, Sr. Daniel Antonio Lehmann, al Responsable de la Unidad Ejecutora - Secretario de Servicios Públicos, Sr. Claudio Peretta y al Responsable del Sistema de Administración de Personal - Director General de Personal, Sr. Norberto Julio Lasa (artículo 16 inciso 2) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar multas de $ 5.000,00 al Intendente Municipal, Mariano Federico West, de $ 3.700,00 al Contador Municipal, Gustavo Adolfo Ficosecco y de $ 3.700,00 a la Tesorera Municipal, Sabrina Paula Rossi (artículo 16 inciso 4) de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos primero, apartados 4) y 7) y cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de los dispuesto en los considerandos primero apartados 13) y 14) y segundo apartados 1) y 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este H. Tribunal sobre la cuestión tratada en el considerando tercero, apartado 3) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las Sras. Miriam Carola Yaskoviec y Leda Alejandra Sánchez y a los Sres. Marcelo Saúl Martinelli, Alfredo Raimundo Mujoli, José Luis Barreiro, Alejandro Luis Barenthin, Daniel Antonio Lehmann, Claudio Peretta y Norberto Julio Lasa de las amonestaciones que se les aplican por el artículo cuarto

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Mariano Federico West y Gustavo Adolfo Ficosecco y a la Sra. Sabrina Paula Rossi de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Nº 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Declarar que los Sres. Mariano Federico West, Gustavo Adolfo Ficosecco, Marcelo Saúl Martinelli, Alfredo Raimundo Mujoli y la Sra. Claudia Nélida Golia, alcanzados por la reserva del artículo octavo, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores tratada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a Sres. Mariano Federico West, Marcelo Saúl Martinelli, Javier Ernesto Stegmann y a la Sra. Karina Andrea Franco del cese de la reserva dispuesta por el artículo duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Sres. Mariano Federico West, Gustavo Adolfo Ficosecco, Marcelo Saúl Martinelli, Alfredo Raimundo Mujoli y la Sra. Claudia Nélida Golia de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Mariano Federico West, Gustavo Adolfo Ficosecco, José Luis Barreiro y a la Sra. Sabrina Paula Rossi de lo dispuesto por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX – ITUZAINGÓ, de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veintiséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos durante el término fijado en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-078.2-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (IDUAR)
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MORENO - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (IDUAR), Ejercicio 2014, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatro millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos trece con 27/100 ($4.692.613,27), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 3) y 4) y segundo apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades tomarán nota de lo manifestado en el considerando primero apartado 2) y segundo apartado 2).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los Sres. Intendente Municipal, Sr. Mariano Federico West, Contador, Sr. Miguel Ángel Prestía, Director de Compras, Sr. Sebastián Nelson Pellegrini y a la Administradora General, Sra. Carolina Amaya lo dispuesto por el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX – ITUZAINGÓ, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Moreno - Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR) y a la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-001.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de ADOLFO ALSINA
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de ADOLFO ALSINA, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Catorce millones doscientos trece mil ochocientos ochenta y ocho con sesenta y tres centavos ($ 14.213.888,63) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, en las condiciones expuestas en el considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 3), 5), 6) y 9) y cuarto, incisos 1), 3), 4), 5-a), 6) y 7).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar sendas amonestaciones a la Jefe de Personal Interina Sra. Erika Gisela Schmidt, al Director de Rentas Sr. Ricardo Omar Boidi, a la Directora de Compras Interina Sra. María Daniela Rolón, a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sra. Paula María Cuco, a la Tesorera Sra. Gladys Carmen Nielsen y al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Carlos María Jiménez (artículo16 inciso 2º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar multas de $ 15.000,00 al Intendente Municipal David Abel Hirtz, de $ 6.000,00 a la Contadora Municipal Interina Sra. María Fernanda Reiser y de $ 4.200,00 a la Directora de Compras Sra. Stella Maris Rodrigo (artículo 16 inciso 4º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 2) con formulación de cargo de $ 495.848,34 por el que deberá responder el Intendente Municipal David Abel Hirtz en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Carlos María Jiménez y con la Contadora Municipal Sra. María Fernanda Reiser (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO.: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 3) con formulación de cargo de $ 1.170,77 por el que deberá responder el Intendente Municipal David Abel Hirtz en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Carlos María Jiménez y con la Contadora Municipal Sra. María Fernanda Reiser (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO.: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 3) con formulación de cargo de $ 1.440.127,13 por el que deberá responder el Intendente Municipal David Abel Hirtz en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Carlos María Jiménez y con el Contador Municipal Sr. Emilio Vicente Lapitzondo hasta $ 715.350,92, con la Contadora Municipal Sra. María Fernanda Reiser hasta $ 571.926,89 y con la Contadora Municipal Interina Sra. Gisela Vanesa Blengio hasta $ 152.849,32 (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO.: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 5) con formulación de cargo de $ 3.493,64 por el que deberá responder el Intendente Municipal David Abel Hirtz en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Carlos María Jiménez y con la Contadora Municipal Sra. María Fernanda Reiser (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, inciso 7): Guardias Médicas y séptimo, inciso 7): Compra de un terreno (Expediente Nº 4001-0034/13) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Declarar que los Sres. David Abel Hirtz; Emilio Vicente Lapitzondo; Carlos María Jiménez y Eduardo Fino y las Sras. María Fernanda Reiser y

Perla Lilian Barrueco, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo, incisos 1), 2), 4), 6) y 8), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Intendente Sr. David Abel Hirtz (incisos 1), 4) y 6)), Contador Municipal Sr. Emilio Vicente Lapitzondo (incisos 1), 2) y 8)), Secretario de Hacienda Sr. Carlos María Jiménez (inciso 6)), Secretario de Gobierno Sr. Sergio Hernán Suárez (inciso 6)), Contadora Municipal Interina Sra. María Fernanda Reiser (incisos 1), 2), 4) y 6)), Tesorera Sra. Gladys Carmen Nielsen (incisos 1) y 6)), Tesorera Interina Sra. Griselda Magdalena Carona (inciso 1)) y Directora de Compras Sra. Stella Maris Rodrigo (inciso 4)) y, los incisos 3) y 5), en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disponer el tratamiento de las cuestiones incluidas en el considerando octavo del presente a través del Expediente Especial dispuesto sobre el tema en el artículo quinto de la sentencia dictada en el fallo de cuentas del ejercicio 2010, cuya sustanciación se encomienda a la Delegación Zonal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Declarar que los Sres. David Abel Hirtz, Facundo Oscar Montenegro, Carlos María Jiménez, Sergio Hernán Suárez, Carlos Antonio Lucino, Daniel Marcelo Herran y Pedro Leonardo Oryejovsky y las Sras. María Fernanda Reiser y Gisela Vanesa Blengio, alcanzados por el Expediente Especial referido en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Encomendar a la Delegación actuante las verificaciones indicadas en el considerando cuarto, incisos 4) y 5).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a las Sras. Erika Gisela Schmidt, María Daniela Rolón, Paula María Cuco y Gladys Carmen Nielsen y a los Sres. Carlos María Jiménez y Ricardo Omar Biodi de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar al Sr. David Abel Hirtz y a las Sras. María Fernanda Reiser y Stella Maris Rodrigo de las multas que se les aplican por el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. David Abel Hirtz, Emilio Vicente Lapitzondo y Carlos María Jiménez y a las Sras. María Fernanda Reiser y Gisela Vanesa Blengio de los cargos que se les formulan en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial ( artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a los Sres. David Abel Hirtz, Emilio Vicente Lapitzondo, Carlos María Jiménez y Eduardo Fino y las Sras. María Fernanda Reiser y Perla Lilian Barrueco, de la reserva dispuesta por el artículo décimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres. David Abel Hirtz, Facundo Oscar Montenegro, Carlos María Jiménez, Sergio Hernán Suárez, Carlos Antonio Lucino, Daniel Marcelo Herran y Pedro Leonardo Oryejovsky y las Sras. María Fernanda Reiser y Gisela Vanesa Blengio del tratamiento mediante Expediente Especial dispuesto por el artículo décimo tercero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar a los Sres., David Abel Hirtz, Emilio Vicente Lapitzondo, Carlos María Jiménez y Sergio Hernán Suárez y a las Sras. María Fernanda Reiser, Gladys Carmen Nielsen, Griselda Magdalena Carona y Stella Maris Rodrigo del levantamiento de las reservas dispuesto por el artículo duodécimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Adolfo Alsina.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo séptimo y décimo octavo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-027.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de CORONEL SUÁREZ
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CORONEL SUÁREZ, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta y seis millones veinte mil novecientos cuarenta y cinco con veinte centavos ($ 36.020.945,20) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, inciso 7) y cuarto, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación al ex Intendente Sr. Ricardo Alejo Móccero, al Asesor Legal Sr. Carlos Osvaldo Gañan, a la Directora de Personal Sra. Susana Beatriz Pailmann y a la Secretaria de Hacienda Sra. María Belén Santarelli (artículo 16 inciso 2º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar multas de $ 15.000,00 al Intendente Osvaldo Luciano Fuentes Lema, de $ 7.000,00 al Contador Municipal Sr. Leandro Horacio Pérez, de $ 5.000,00 a la Directora de Contaduría a cargo de la Contaduría Municipal Sra. Norma Lucía Santarelli y de $ 4.000,00 a la Tesorera Sra. Marta Noemí Alday (artículo 16 inciso 4º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar el egreso a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 5) con formulación de cargo de $ 13.914,52 por el que deberá responder el Intendente Sr. Ricardo Alejo Móccero en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Leandro Horacio Pérez y con el Asesor Legal Sr. Carlos Osvaldo Gañan (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, incisos 1-b), 2-b) y 3-b) y cuarto, inciso 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto, inciso 3): Estado de deuda con Organismos oficiales; quinto, inciso 1): Orden de pago Nº 15.761 e inciso 2): Causa “Gunter Emilio Oscar y Otra c/ Chaves Luis Eduardo y Otra s/ Daños y Perjuicios” – Expediente Nº 29.099 y sexto: Licitaciones Públicas Nºs. 13/09, 14/09 y 05/13 y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Osvaldo Luciano Fuentes Lema, Leandro Horacio Pérez, Carlos Osvaldo Gañan, Ricardo Oscar Wagner, Eduardo Daniel Dos Santos y Eduardo Luis Chaves alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo incisos 1), 2), 3) y 4), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sr. Osvaldo Luciano Fuentes Lema (incisos 2), 3) y 4)), Sr. Ricardo Alejo Móccero (incisos 3) y 4)), Sr. Leandro Horacio Pérez (incisos 1), 2), 3) y 4)), Sra. Marta Noemí Alday (inciso 1)), Sra. María Belén Santarelli (incisos 3) y 4)) y Sra. Norma Lucía Santarelli (incisos 3) y 4)).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Ricardo Alejo Móccero y Carlos Osvaldo Gañan y a las Sras. Susana Beatriz Pailmann y María Belén Santarelli de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Osvaldo Luciano Fuentes Lema y Leandro Horacio Pérez y a las Sras. Norma Lucía Santarelli y Marta Noemí Alday de las multas que se les aplican en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Nº 1.865/4 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado

interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Ricardo Alejo Móccero, Leandro Horacio Pérez y Carlos Osvaldo Gañan del cargo que se les formula en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Osvaldo Luciano Fuentes Lema, Leandro Horacio Pérez, Carlos Osvaldo Gañan, Ricardo Oscar Wagner, Eduardo Daniel Dos Santos y Eduardo Luis Chaves de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Osvaldo Luciano Fuentes Lema, Ricardo Alejo Móccero y Leandro Horacio Pérez y a las Sras. Marta Noemí Alday, María Belén Santarelli y Norma Lucía Santarelli del levantamiento de las reservas dispuesto por el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar al Sr. Ricardo Alejo Móccero lo manifestado en el considerando sexto, respecto de su responsabilidad sobre la cuestión allí abordada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando cuarto, inciso 1).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Coronel Suárez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos duodécimo y décimo tercero. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-049.4-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER)
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón – ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER), Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Un millón setecientos siete mil quinientos cincuenta y ocho con seis centavos ($ 1.707.558,06) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando tercero, incisos 1), 2), 3), 4) y 5).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Contador del Ente y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Jorge Herrada (artículo 16 inciso 2) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una multa de $ 5.000,00 al Presidente del Ente Sr. Horacio Daniel Taccone y de $ 4.000,00 al Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Gustavo Arnaldo Pulti (artículo 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando tercero, inciso 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando sexto: Expediente Nº 117/09 y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que el Sr. Horacio Daniel Taccone y la Sra. Gabriela Beatriz Rodríguez, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Jorge Herrada de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Horacio Daniel Taccone y Gustavo Arnaldo Pulti de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Horacio Daniel Taccone y la Sra. Gabriela Beatriz Rodríguez de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Disponer que las autoridades del Ente tomen debida nota de lo manifestado en los considerandos tercero, inciso 1) y 5) y quinto, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, al ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-058.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de BENITO JUÁREZ
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BENITO JUÁREZ, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 26/100 ($ 48.336.974,26) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX y considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 1) “in fine”, 2), 3) “in fine”, cuarto y quinto apartados 2) y 4 inciso 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar sendas amonestaciones al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Roberto Mario Cittadini y los Concejales, Luis María Braile, Marcos Adrían Díaz, Pedro Raúl Inchausty, Mariano Labriola, Juan Manuel Pérez, Ramiro Modesto Peón, José Ignacio Rodríguez, Oscar Ceferino Zabalza , María Josefa Lezica, Carla Daniela Vidaguren y Edel Alejandra Stanley (artículo 16 inciso 2º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar multas de $ 6.000,00 al Intendente Municipal Julio César Marini; de $ 3.800,00 a la Secretaria de Desarrollo Social e Intendente interina María Teresa Ricci y de $ 3.800,00 al Jefe de Compras Fernando Silvio Cernutto (artículo 16 inciso 4º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos segundo apartado 3), tercero y cuarto apartado 3).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo señalado en los considerandos segundo apartado 3), cuarto apartado 3) y quinto, apartado 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerando sexto apartados 2), 3) (parcial), 4) (parcial) y 5) (Reserva de ejercicios anteriores), y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Julio César Marini; Pedro Arnaldo Gamaleri; Walter Fabián Pacheco; Gustavo Hernán Benito Actis Caporale; Jorge Omar Ismael y Roberto Segundo Sacido y las Sras. Ana Victoria Domínguez; Alicia Beatriz Mendía; Carmen Gladis Cadaviz; Natalia Rocío Luques y Sonia Marisa Martínez alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando sexto, apartados 1), 3) (parcial), 4) (parcial) y 6), liberando de responsabilidad a las Sras. Natalia Rocío Luques, Ana Victoria Domínguez, Alicia Beatriz Mendía y Sonia Marisa Martínez y a los Sres. Julio César Marini, Roberto Segundo Sacido y Walter Fabián Pacheco a su respecto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sres. Julio César Marini, Fernando Silvio Cernutto y María Teresa Ricci de las multas que se les aplican en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ) . Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Roberto Mario Cittadini, Luis María Braile, Marcos Adrián Díaz, Pedro Raúl Inchausty, Mariano Labriola, Juan Manuel Pérez, Ramiro Modesto Peón, José Ignacio Rodríguez, Oscar Ceferino Zabalza y a las Sras. María Josefa Lezica, Carla Daniela Vidaguren y Edel Alejandra Stanley de las amonestaciones que se les aplica en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Julio César Marini; Pedro Arnaldo Gamaleri; Walter Fabián Pacheco; Gustavo Hernán Benito Actis Caporale; Jorge Omar Ismael y Roberto Segundo Sacido y a las Sras. Ana Victoria Domínguez; Alicia Beatriz Mendía; Carmen Gladis Cadaviz; Natalia Rocío Luques y Sonia Marisa Martínez de las reservas dispuestas por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sras. Natalia Rocío Luques, Ana Victoria Domínguez, Alicia Beatriz Mendía y Sonia Marisa Martínez y a los Sres. Julio César Marini, Roberto Segundo Sacido y Walter Fabián Pacheco del levantamiento de las reservas dispuesto por el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Benito Juárez.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-062.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de LAPRIDA
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Laprida, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Veinticinco millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 74/100 ($ 25.958.499,74) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 2.1), 3), 4), 5), 6) y 7); segundo y tercero apartados 2.1) y 2.2).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando cuarto aplicar una amonestación al Intendente Alfredo Rubén Fisher (artículo 16 inciso 2º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Alfredo Rubén Fisher de la amonestación dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Laprida.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-095.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de QUILMES
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de QUILMES, Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Trescientos ochenta y dos millones quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos con cuatro centavos ($ 382.560.652,04) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio no significa la convalidación de las existencias en Caja y Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 4) y 7) y cuarto, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación a la Asesora Letrada Sra. Silvina Judith Maceira, al Secretario de Salud Sr. Sergio Lorenzo Troiano, al Secretario Privado Sr. Omar David Gutiérrez, al Director General de Rentas Sr. Julio Gustavo Mauricio y a la Contadora Municipal Sra. Ana María Manzotti (artículo 16 inciso 2) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar una multa de $ 16.000,00 al Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez, de $ 4.000,00 al Director General de Compras Sr. Cristian Gastón Menna, de $ 4.000,00 al Secretario de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo Sr. Claudio Gustavo Olivares, de $ 4.500,00 al Secretario de Hacienda Sr. Alejandro Ítalo Tózzola, de $ 4.500,00 al Subsecretario de la Agencia de Recaudación Quilmes (A.R.QUI.) y Director General de Rentas Sr. Alejandro Víctor Phatouros, de $ 4.500,00 al Subsecretario de la Agencia de Recaudación Quilmes (A.R.QUI.) Sr. Pablo Daniel Predazzi, de $ 4.000,00 al Secretario de Hacienda Sr. Guillermo Oscar Loyola, de $ 4.000,00 al Secretario de Cultura y Educación Sr. Héctor Alberto Bandera y de $ 4.500,00 al Secretario de Gobierno y Derechos Humanos Sr. Federico Raúl Oviedo Amarilla (artículo 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 4), con formulación de cargo de $ 880.635,83 por el que deberá responder el Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 5), con formulación de cargo de $ 131.106,40 por el que deberá responder el Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Guillermo Oscar Loyola, con la Contadora Municipal Sra. Ana María Manzotti y con la Secretaria de Desarrollo Social Sra. María Valeria Isla Blum (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, incisos 3-a) y 3-b) y sexto, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero: Prueba del Saldo (parcial, incisos 2-c) y 3-b)); quinto: Derecho a los Espectáculos Públicos; sexto, inciso 6-d): Autos “Rojas Luis Alberto c/ Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Otro/a s/ Accidente de Trabajo – Acción Especial”; inciso 6-g): Autos “SIT S.A. c/ Municipalidad de Quilmes s/ Materia a Categorizar”; inciso 6-h): Autos “Iglesias Pedro Luis c/ Municipalidad de Quilmes y Otro/a s/ Daños y Perjuicios”; inciso 7): Recursos Afectados-Rendición y octavo, inciso 4): Autos “Benquerenca Mendes Nicolás Martín y Otro c/ EDESUR S.A. y Otro s/ Daños y Perjuicios”; inciso 5): Escritura; inciso 6): Tasa de Seguridad e Higiene; inciso 7): Tasa de Servicios Urbanos Municipales e inciso 8): Habilitación de Antenas (parcial) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Federico Raúl Oviedo Amarilla, Pablo Daniel Predazzi, Julio Gustavo Mauricio, Walter Alejandro Di Giuseppe, Alejandro Víctor Phatouros, Claudio Gustavo Olivares, Guillermo Oscar Loyola, Gustavo Ángel Pol y las Sras. Silvina Judith Maceira, María Roxana González, Ana María Manzotti y Olga Liliana Naranjo, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disponer la formación de un Expediente Especial a través del cual se canalizará el tratamientos de los temas abordados en el considerando sexto, incisos 6-a), 6-e) y 6-f) y considerando octavo, inciso 3).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Declarar que los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Walter Alejandro Di Giuseppe y la Sra. Silvina Judith Maceira, alcanzados por la formación del Expediente Especial del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disponer el tratamiento conjunto de los temas abordados en los considerandos quinto y octavo, inciso 1).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Disponer la acumulación de los temas tratados en el considerando sexto, incisos 6-b) y 6-c) a los Expedientes Especiales Nºs. 4.095.0-1-2009 y 4.095.0-2-2011, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo, incisos 2), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Pablo Daniel Predazzi y Julio Gustavo Mauricio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Dejar asimismo sin efecto la reserva tratada en el considerando octavo, inciso 1) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a las Sras. Silvina Judith Maceira y Ana María Manzotti y a los Sres. Sergio Lorenzo Troiano, Omar David Gutiérrez y Julio Gustavo Mauricio de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Cristian Gastón Menna, Claudio Gustavo Olivares, Alejandro Ítalo Tózzola, Alejandro

Víctor Phatouros, Pablo Daniel Predazzi, Guillermo Oscar Loyola, Héctor Alberto Bandera y Federico Raúl Oviedo Amarilla de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez y Guillermo Oscar Loyola y a las Sras. Ana María Manzotti y María Valeria Isla Blum de los cargos que se les formulan en los artículos sexto y séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo de la 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Federico Raúl Oviedo Amarilla, Pablo Daniel Pedrazzi, Julio Gustavo Mauricio, Walter Alejandro Di Giuseppe, Alejandro Víctor Phatouros, Claudio Gustavo Olivares, Guillermo Oscar Loyola, Gustavo Ángel Pol y las Sras. Silvina Judith Maceira, María Roxana González, Ana María Manzotti y Olaga Liliana Naranjo, de las reservas dispuestas por el artículo noveno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Walter Alejandro Di Giuseppe y la Sra. Silvina Judith Maceira de la formación del Expediente Especial dispuesto por el artículo undécimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Pablo Daniel Predazzi, Julio Gustavo Mauricio y Federico Raúl Oviedo Amarilla lo dispuesto por los artículos décimo quinto y décimo sexto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Alejandro Ítalo Tózzola y Guillermo Oscar Loyola y a la Sra. Ana María Manzotti, lo manifestado en los considerandos segundo, inciso 3) y sexto, incisos 6-a), 6-b), 6-c), 6-c), 6-d), 6-e), 6-f), 6-g) y 6-h) en relación a su responsabilidad sobre los temas allí abordados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Federico Raúl Oviedo Amarilla y Walter Alejandro Di Giuseppe y a la Sra. Silvina Judith Maceira lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en el considerando sexto, inciso 1).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Comunicar a la Administradora Federal de Ingresos Públicos lo manifestado en el considerando segundo, inciso 4).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Quilmes, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de treinta y nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos décimo octavo y décimo noveno. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-107.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de SAN CAYETANO
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN CAYETANO, Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Siete millones cuatrocientos setenta mil setecientos treinta y siete con treinta y nueve centavos ($ 7.470.737,39) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando tercero, no significa la convalidación de los saldos de Caja y Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 1) y 2) y cuarto, inciso 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar una amonestación al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Antonio Juan Ignacio Marlats, al Secretario Técnico Sr. Luis Gustavo Pérez, al Secretario de Salud Sr. Daniel Ernesto González, al Director de Ingresos Públicos Sr. Rubén Marcelo Carnevale, a la Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. María Susana Bottanelli y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Sebastián Chiaradia (artículo 16 inciso 2) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto- aplicar una multade $ 9.000,00 al Intendente Sr. Miguel Ángel Gargaglione y de $ 4.500,00 al Jefe de Compras y Suministros Sr. Carlos María Médico (artículo 16 inciso 4) de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero y cuarto, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero: Prueba del Saldo (parcial, inciso 2)) y quinto, inciso 1): Expediente Nº 87/13 e inciso 2-I) y 2-II): Expediente Nº 90/12 y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Sebastián Chiaradia, Oscar Iván Ordóñez, Miguel Ángel Gargaglione, Carlos María Médico, Rubén Marcelo Carnevale y Luis Gustavo Pérez, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Antonio Juan Ignacio Marlats, Luis Gustavo Pérez, Daniel Ernesto González, Rubén Marcelo Carnevale y Sebastián Chiaradia y a la Sra. María Susana Bottanelli de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Gargaglione y Carlos María Médico de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Sebastián Chiaradia, Oscar Iván Ordóñez, Miguel Ángel Gargaglione, Carlos María Médico, Rubén Marcelo Carnevale y Luis Gustavo Pérez de las reservas dispuestas por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Cayetano, a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-097.1-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de RAUCH - HOSPITAL DÍAZ VÉLEZ
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Rauch - Hospital Díaz Vélez, ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa y seis con 70/100 ($ 195.896,70) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartado 1) 2.2), 3) y 4) y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar un llamado de atención al Responsable del Sistema de Bienes Físicos Mauricio Darío Lazarte (artículo 16 inciso 1º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar sendas amonestaciones al Intendente Municipal Jorge Mario Ramón Ugarte, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Daniel Darío Arguello, a los Concejales Mauricio Rodolfo Esponda, Roberto Maximiliano Suescun, Gustavo Javier Palazzo,

Alberto Antonio Irumberri, Adriana Isabel Chiclana y Stella Maris Garralda y a la Jefa de Compras Cecilia Inés Bardón (artículo 16 inciso 2º de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar multas de $ 5.000,00 al Director Médico Hernani Justo Barili, de $ 5.000,00 al Contador y Responsable del Sistema de Presupuesto Damián Oscar Yañez (artículo 16 inciso 4º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos primero apartado 4), segundo apartado 1) y sexto apartado 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo señalado en los considerandos primero apartado 3), segundo apartado 1).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sres. Hernani Justo Barili y Damián Oscar Yañez de las multas que se les aplican en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ) . Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755 ).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Jorge Mario Ramón Ugarte, Daniel Darío Arguello, Mauricio Rodolfo Esponda, Roberto Maximiliano Suescun, Gustavo Javier Palazzo y Alberto Antonio Irumberri y a las Sras. Adriana Isabel Chiclana, Stella Maris Garralda y Cecilia Inés Bardón de las amonestaciones que se le aplica en el artículo quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Mauricio Darío Lazarte del llamado de atención que se le aplica en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Rauch y a la Municipalidad de Rauch- Hospital Díaz Vélez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 4-078.3-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (IMDEL)
Ejercicio: 2014
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MORENO - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (IMDEL), Ejercicio 2014 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones ochocientos veintitrés mil ochocientos veintiocho con 10/100 ($ 2.823.828,10), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Contador del Ente, Sr. Jorge Edgardo Bouvet de lo manifestado en el considerando primero apartado 2).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XX – ITUZAINGÓ, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento, a la Municipalidad de Moreno - Instituto de Desarrollo Económico Local y a la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 21100-254334-2002-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2002
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $ 1.946,60 referido al mes de octubre de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Laura Gabriela GNEMMI, D. N. I. Nº 24.740.335, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos mil novecientos cuarenta y seis con sesenta centavos ($ 1.946,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Laura Gabriela GNEMMI el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/02/2016
Nº de Expediente: 21100-563213-2009-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2009
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $ 2.137,36 referido al mes de junio de 2009, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ernesto Rubén RETES, D. N. I. Nº 14.629.545, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil ciento treinta y siete con treinta y seis centavos ($ 2.137,36) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ernesto Rubén RETES el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Marta Silvina Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

C.C. 6.967